

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
21 de octubre de 2019
Ordinario
Núm. 42



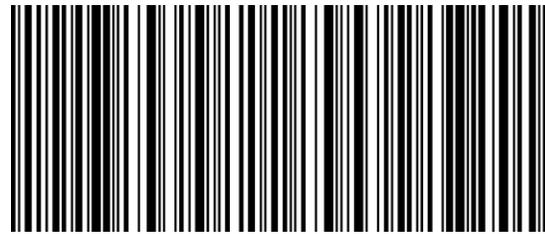
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, representado en este acto por la M.I.E.F. Minerva Coronado Trejo, en su carácter de Directora General y por la otra parte el municipio de Atitalaquia, Hidalgo, representado en este acto por la Profa. María Antonieta Herrera Jiménez, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional.	3
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, representado en este acto por la M.I.E.F. Minerva Coronado Trejo, en su carácter de Directora General y por la otra parte el Municipio de Huautla, Hidalgo, representado en este acto por la Profa. Martha Hernández Velasco, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional.	7
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, representado en este acto por la M.I.E.F. Minerva Coronado Trejo, en su carácter de Directora General y por la otra parte el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, representado en este acto por la Profa. Zoyla Nochebuena Rivera, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional.	11
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Reglas de Postulación para garantizar la Paridad de Género y la participación de Ciudadanas y Ciudadanos menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020.	15
Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo. - Decreto se declara insubsistente y con ello abrogado el Decreto que contiene la Descripción de la Línea Divisoria de las Jurisdicciones entre las comunidades de Yemila y Cuaunepantla, del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.	27
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Dirección General de Educación Superior, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior. - Acuerdo: Semsys 1922315, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios de la Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	30
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Dirección General de Educación Superior, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior. - Acuerdo: Semsys 1922117, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios de la Licenciatura Arquitectura con Énfasis en Urbanismo (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	35
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Dirección General de Educación Superior, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior. -Acuerdo: Semsys 1922315, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios de la Licenciatura en Gastronomía (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	40
AVISOS JUDICIALES	45
AVISOS DIVERSOS	68



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, representado en este acto por la M.I.E.F. Minerva Coronado Trejo, en su carácter de Directora General y por la otra parte el municipio de Atitalaquia, Hidalgo, representado en este acto por la Profa. María Antonieta Herrera Jiménez, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 dentro del eje general de “Bienestar” tiene como objetivo: Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, proponiendo como estrategia 2.8.5 Promover el pleno ejercicio del derecho a la seguridad jurídica y a la propiedad privada, pública y social, a través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional.
3. Que el artículo 73 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que el artículo 141, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de fortalecimiento hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Que es importante, que el Estado de Hidalgo cuente con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL INSTITUTO”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y se atribuye personalidad jurídica propia.



I.2. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

I.3. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.4. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a) y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

I.5. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

I.6. Que la M.I.E.F. Minerva Coronado Trejo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019 emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.7. Que de conformidad con el artículo 16, fracción XII de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

I.8. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Tiro Tula Número 105, Colonia Real de Minas, C.P. 42090, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II De "EL MUNICIPIO":

II.1. Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, "EL MUNICIPIO" contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

II.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

II.4. Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente por la Profa. Maria Antonieta Herrera Jimenez, Presidenta Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo, de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Atitalaquia, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne en Atitalaquia, Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2016, quien se identifica con credencial de elector número 0152095543730, debidamente expedida por el Instituto Federal Electoral y su actuación estará sujeta a la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.5. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta número 102, Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 16 de Abril de 2019.

II.6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

II.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal sin número, colonia centro de Atitalaquia, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “**EL MUNICIPIO**” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de “**EL MUNICIPIO**” en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este convenio.

TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**” se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para “**EL MUNICIPIO**”.

CUARTA.- “**EL INSTITUTO**” elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para “**EL MUNICIPIO**”.

QUINTA.- “**EL INSTITUTO**” instalará sin costo alguno a “**EL MUNICIPIO**”, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a designar por escrito ante “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “**EL INSTITUTO**” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**” en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “**EL INSTITUTO**” brindará asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**”, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.



OCTAVA.- Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2021.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 06 de Junio 2019.

POR “EL INSTITUTO”

**M.I.E.F. MINERVA CORONADO TREJO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

POR “EL MUNICIPIO”

**PROFA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATITALAQUIA, HIDALGO.
RÚBRICA**

TESTIGO DE HONOR

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo y el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo**, con fecha 06 de Junio 2019.

Derechos Enterados. 15-10-2019



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, representado en este acto por la M.I.E.F. Minerva Coronado Trejo, en su carácter de Directora General y por la otra parte el Municipio de Huautla, Hidalgo, representado en este acto por la Profa. Martha Hernández Velasco, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 dentro del eje general de “Bienestar” tiene como objetivo: Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, proponiendo como estrategia 2.8.5 Promover el pleno ejercicio del derecho a la seguridad jurídica y a la propiedad privada, pública y social, a través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional.
3. Que el artículo 73 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que el artículo 141, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de fortalecimiento hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Que es importante, que el Estado de Hidalgo cuente con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL INSTITUTO”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y se atribuye personalidad jurídica propia.



I.2. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

I.3. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.4. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a) y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

I.5. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

I.6. Que la M.I.E.F. Minerva Coronado Trejo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019 emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.7. Que de conformidad con el artículo 16, fracción XII de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

I.8. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Tiro Tula Número 105, Colonia Real de Minas, C.P. 42090, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II De "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 2 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el municipio es una institución con personalidad jurídica propia y territorio determinado.

II.2. Que según lo previsto en los artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, cada municipio será regido por un ayuntamiento de elección popular, que es el órgano de gobierno municipal integrado por el Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la respectiva ley.

II.3. Que el Presidente Municipal tiene la representación del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.4. Que dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, está la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad a lo estipulado por el artículo 60, fracción I, inciso FF de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo.



II.5. Que la Presidenta Municipal de Huautla, es por elección popular la Profa. Martha Hernández Velasco, como lo constata la Constancia de Mayoría que expidió el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el 08 de junio de 2016, para ejercerlo durante el periodo del 05 de septiembre del 2016 al 04 de septiembre del 2020, que se anexa.

II.6. Que con fecha 23 de marzo de 2019, Sesión Extraordinaria de Cabildo, los integrantes del H. Ayuntamiento, autorizaron a la Presidenta Municipal Constitucional para que celebrara con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo el presente Instrumento Jurídico.

II.7. Que en el ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, se formuló y expidió el Plan y Programa de Desarrollo Municipal, a efecto de atender las necesidades de su núcleo de población, mantener y preservar la seguridad pública y social del municipio de Huautla, manejando su patrimonio conforme a las leyes de la materia.

II.8. Que señala como domicilio legal, el conocido en el lugar que ocupa el Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 43050, Huautla, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “**EL MUNICIPIO**” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de “**EL MUNICIPIO**” en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este convenio.

TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**” se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para “**EL MUNICIPIO**”.

CUARTA.- “**EL INSTITUTO**” elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para “**EL MUNICIPIO**”.

QUINTA.- “**EL INSTITUTO**” instalará sin costo alguno a “**EL MUNICIPIO**”, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifuncional del Estado de Hidalgo, para lo cual, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a designar por escrito ante “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “**EL INSTITUTO**” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**” en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “**EL INSTITUTO**” brindará asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**”, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.



OCTAVA.- Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2021.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 06 de Junio 2019.

POR “EL INSTITUTO”

**M.I.E.F. MINERVA CORONADO TREJO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

POR “EL MUNICIPIO”

**PROFA. MARTHA HERNÁNDEZ VELASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUAUTLA, HIDALGO.
RÚBRICA**

TESTIGO DE HONOR

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo y el Municipio de Huautla, Hidalgo**, con fecha 06 de Junio 2019.

Derechos Enterados. 15-10-2019



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, representado en este acto por la M.I.E.F. Minerva Coronado Trejo, en su carácter de Directora General y por la otra parte el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, representado en este acto por la Profa. Zoyla Nochebuena Rivera, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 dentro del eje general de “Bienestar” tiene como objetivo: Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, proponiendo como estrategia 2.8.5 Promover el pleno ejercicio del derecho a la seguridad jurídica y a la propiedad privada, pública y social, a través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad, los Catastros y el Registro Agrario Nacional.
3. Que el artículo 73 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que el artículo 141, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de fortalecimiento hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Que es importante, que el Estado de Hidalgo cuente con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL INSTITUTO”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y se atribuye personalidad jurídica propia.



I.2. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

I.3. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.4. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a) y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

I.5. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

I.6. Que la M.I.E.F. Minerva Coronado Trejo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019 emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.7. Que de conformidad con el artículo 16, fracción XII de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

I.8. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Tiro Tula Número 105, Colonia Real de Minas, C.P. 42090, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II De "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 2 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el municipio es una institución con personalidad jurídica propia y territorio determinado.

II.2. Que según lo previsto en los artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, cada municipio será regido por un ayuntamiento de elección popular, que es el órgano de gobierno municipal integrado por el Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la respectiva ley.

II.3. Que el Presidente Municipal tiene la representación del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.4. Que dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, está la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad a lo estipulado por el artículo 60, fracción I, inciso FF de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo.



II.5. Que la Presidenta Municipal de Pisaflores, es por elección popular la Profa. Zoyla Nochebuena Rivera, como lo constata la Constancia de Mayoría que expidió el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el 08 de junio de 2016, para ejercerlo durante el periodo del 05 de septiembre del 2016 al 04 de septiembre del 2020, que se anexa.

II.6. Que con fecha 14 de junio de 2019, en Acta de Asamblea número 069, Sesión Ordinaria de Cabildo, los integrantes del H. Ayuntamiento, autorizaron a la Presidenta Municipal Constitucional para que celebrara con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo el presente Instrumento Jurídico.

II.7. Que en el ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, se formuló y expidió el Plan y Programa de Desarrollo Municipal, a efecto de atender las necesidades de su núcleo de población, mantener y preservar la seguridad pública y social del municipio de Pisaflores, manejando su patrimonio conforme a las leyes de la materia.

II.8. Que señala como domicilio legal, el conocido en el lugar que ocupa el palacio municipal en Plaza Juárez s/n, Pisaflores, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “**EL MUNICIPIO**” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de “**EL MUNICIPIO**” en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este convenio.

TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**” se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para “**EL MUNICIPIO**”.

CUARTA.- “**EL INSTITUTO**” elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para “**EL MUNICIPIO**”.

QUINTA.- “**EL INSTITUTO**” instalará sin costo alguno a “**EL MUNICIPIO**”, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a designar por escrito ante “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “**EL INSTITUTO**” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**” en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “**EL INSTITUTO**” brindará asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**”, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.



OCTAVA.- Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2021.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 14 de Junio 2019.

POR “EL INSTITUTO”

**M.I.E.F. MINERVA CORONADO TREJO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

POR “EL MUNICIPIO”

**PROFA. ZOYLA NOCHEBUENA RIVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PISAFLORES, HIDALGO.
RÚBRICA**

TESTIGO DE HONOR

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo y el Municipio de Pisaflores, Hidalgo**, con fecha 14 de Junio 2019.

Derechos Enterados. 15-10-2019



De conformidad con los Artículos 67 fracción XXI y 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al resolutivo segundo del Acuerdo IEEH/CG/030/2019 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de la presente anualidad, se hace del conocimiento público la siguiente información:

REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.

PRIMERO. DISPOSICIONES PRELIMINARES

- I. Las presentes reglas son de orden público, de observancia general y obligatoria para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local de Ayuntamientos 2019-2020 en el Estado de Hidalgo.
- II. Las presentes reglas tienen por objeto regular el cumplimiento del principio de paridad, la postulación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años y de personas indígenas en el registro de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.
- III. Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:
 - a) **Bloques de votación:** Son los tres segmentos en los que se divide la lista de municipios en los que contiene el partido político, tomando en cuenta los porcentajes de votación obtenidos por el principio de competitividad o rentabilidad de cada uno en la elección municipal inmediata anterior, ordenándolos de mayor a menor porcentaje de votación; obteniendo tres bloques de votación: alta, media y baja, **Anexo 1***;
 - b) **Candidata/Candidato:** Ciudadana o ciudadano postulado por partidos políticos, coalición o candidatura común o quien de manera independiente busca ocupar un cargo de elección popular;
 - c) **Candidatura común:** La unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición para postular planillas;
 - d) **Candidato/Candidata Independiente:** Ciudadana o ciudadano que obtuvo por parte del Instituto el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el Código;
 - e) **Catálogo:** Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Hidalgo;
 - f) **CDI:** Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
 - g) **Coalición:** Dos o más partidos políticos que postulan candidatos bajo una misma plataforma electoral, mediante el registro de un convenio;
 - h) **Código:** Código Electoral del Estado de Hidalgo;
 - i) **Comunidades Indígenas:** Son integrantes de cada pueblo indígena y forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres; en el Estado de Hidalgo se reconoce la presencia de 1,004 comunidades indígenas.
 - j) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
 - k) **Fórmula:** Candidatura integrada por dos personas del mismo género, propietario/a y suplente, que forman parte de una planilla;
 - l) **Grupos indígenas:** Son personas indígenas provenientes de diversos pueblos y/o comunidades que se encuentran organizados y que residen transitoria o permanentemente en el lugar en donde surgió la nueva forma organización. Pueden ser identificados también, como: desplazados, migrantes internos o externos, en reclusión, etc.
 - m) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
 - n) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
 - o) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - p) **INPI:** Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
 - q) **Ley indígena:** Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo;
 - r) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - s) **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos;
 - t) **Municipios indígenas:** Aquellos que tengan un porcentaje poblacional indígena por autoadscripción, mayor al 65 por ciento, de acuerdo a los datos del INEGI. **Anexo 2***;
 - u) **Municipios con representación indígena:** Aquellos que tengan un porcentaje poblacional indígena por autoadscripción menor al 65 por ciento, pero mayor al 35 por ciento, así como aquellos que, teniendo un porcentaje menor, cuenten con comunidades originarias dentro del catálogo de comunidades indígenas establecido por la Ley indígena. **Anexo 3***;
 - v) **Municipios sin representación indígena:** Aquellos que tengan un porcentaje poblacional indígena por autoadscripción menor al 35 por ciento, y no cuenten con comunidades originarias dentro del catálogo de comunidades indígenas establecido por la Ley indígena. **Anexo 4***;



- w) **Paridad de género:** Principio constitucional que garantiza la representación igualitaria entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección política.
 - x) **Partidos Políticos:** Los partidos políticos nacionales con acreditación y locales con registro ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
 - y) **Principio de rentabilidad:** Método para calcular los porcentajes a partir de los resultados de la elección municipal anterior de cada partido para que se comparen internamente, esto es, unos con otros del mismo instituto político, a fin de construir el criterio de bloques de votación baja, media y alta.
 - z) **Principio de competitividad:** Método para calcular los porcentajes a partir de los resultados de la elección municipal anterior, mediante el análisis de la capacidad de un instituto político para competir, respecto de otro u otros partidos políticos, a fin de construir el criterio de bloques de votación baja, media y alta.
 - z¹) **Planilla:** Conjunto de fórmulas que contienen con el fin de integrar el Ayuntamiento de un municipio;
 - z²) **Pueblos Indígenas:** Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; en el Estado de Hidalgo se reconoce la presencia de cinco Pueblos: Tének, Pame, Otomí, Tepehua y Nahuatl.
- IV. Las áreas encargadas emitirán el dictamen correspondiente, consistente en una opinión técnica respecto del cumplimiento de las presentes reglas.
- V. Los casos no previstos en las presentes reglas serán resueltos por el Consejo General.

SEGUNDO. PARIDAD DE GÉNERO

- VI. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en la totalidad de sus solicitudes de registro de candidatas y candidatos a integrar Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, deberán garantizar la paridad de género en cada una de sus vertientes según les corresponda y de acuerdo con las presentes reglas.
- VII. Los partidos políticos deberán presentar y hacer públicos a partir de la aprobación de las presentes reglas y hasta un día antes del inicio del periodo de precampañas establecido en el calendario electoral, la metodología y criterios que adoptarán (competitividad o rentabilidad), para determinar sus bloques de votación respecto de los municipios en los que contendrán a fin de dar cumplimiento al principio de paridad de género en sus diferentes vertientes.
- VIII. La Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, verificará que los criterios para garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas a integrar Ayuntamientos de los partidos políticos sean públicos, para lo cual solicitará mediante oficio informen la fecha y medios en que así lo realizaran.
- IX. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes tienen la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos municipios en los que obtuvieron los porcentajes de votación más bajos.

A) PORCENTAJES DE VOTACIÓN

La metodología para la obtención de los porcentajes de votación por competitividad y rentabilidad por municipio de partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2019-2020, se señala a continuación:

Porcentaje de rentabilidad

La votación recibida a favor de un partido político en un municipio (votación municipal recibida), se divide entre la votación que recibió dicho partido en todos los municipios donde participó (votación estatal recibida) y se multiplica por 100.

La fórmula es la siguiente:

$$\left(\frac{\text{Votación municipal recibida}}{\text{Votación estatal recibida}} \right) * 100 = \% \text{ de rentabilidad}$$

Porcentaje de competitividad

La votación recibida a favor de un partido político (votación municipal recibida), se divide entre la votación total del municipio de todos los partidos políticos incluyendo votos de candidatos no registrados y votos nulos (votación municipal total) y se multiplica por 100.



La fórmula es la siguiente:

$$\left(\frac{\text{Votación municipal recibida}}{\text{Votación municipal total}} \right) * 100 = \% \text{ de competitividad}$$

B) METODOLOGÍA.

- X. Paridad horizontal:** Se deberá garantizar que en la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, la mitad se encuentre encabezada por mujeres y el resto encabezada por hombres. En caso de que las postulaciones de un partido sean impares la diferencia será en favor de la mujer.
- XI. Paridad vertical.** Se deberá garantizar por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, observando las siguientes reglas:
- De la totalidad de los cargos a postular, las fórmulas integradas por propietaria/o y suplente sean del mismo género, salvo que el propietario fuera hombre, su suplente podrá ser mujer.
 - Deberán postular candidaturas para la presidencia, sindicaturas y regidurías municipales garantizando la alternancia de género, es decir, que estén enlistados de manera descendente los cargos que integran el Ayuntamiento iniciando con la presidencia, seguido de sindicatura y posteriormente las regidurías (según el número que corresponda de acuerdo con el Código), colocando una fórmula de mujer, seguida de una de hombre o viceversa.
- XII. Paridad Sustantiva.** Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizarla mediante la aplicación de una metodología de bloques la cual consiste en:
- Respecto de cada partido político, se enlistarán todos los municipios en los que presentó una planilla de candidaturas a integrar alguno de los Ayuntamientos, ordenados de mayor a menor conforme al porcentaje de votación que en cada uno de ellos hubiere obtenido en el Proceso Electoral Local 2015-2016, de acuerdo con el principio de competitividad o rentabilidad.
 - Una vez hecho lo anterior, se dividirá la lista en tres bloques con igual número de municipios: el primer bloque con los municipios en los que el partido obtuvo votación alta; el segundo bloque con los municipios en los que obtuvo votación media y el tercer bloque con los municipios en los que obtuvo votación baja. En caso de que el porcentaje sea igual en dos municipios que se ubican en los límites de dos bloques se ubicará en el bloque superior al que tenga mayor número de votos; si es el mismo número de votos el partido político podrá ubicarlos indistintamente en el bloque que decida.
 - Conforme al último párrafo del artículo 119 del Código, los tres bloques de municipios, correspondientes a votación alta, votación media y votación baja, deberán integrarse de manera paritaria.
 - Si al hacer la división de municipios entre los tres bloques, sobra uno, este se agregará al bloque de votación alta; si restaran dos, uno se agregará al de votación alta y otro al de media.
 - Hecho lo anterior, los bloques que resulten impares se asignaran de la siguiente manera:
 - Cuando los tres bloques sean impares se asignarán la mayoría a las mujeres en los bloques de alta y baja y a los hombres en el de media.
 - Cuando sean dos bloques impares uno se asignará a mujeres y otro a hombres colocando a la mujer en el bloque de mayor competitividad o rentabilidad y al hombre en el de menor competitividad o rentabilidad.
 - Cuando sea solo un bloque impar este se asignará a mujeres.
 - El tercer bloque de municipios con votación baja, se analizará que, en los últimos dos municipios se postule alternadamente una fórmula de mujer y una fórmula de hombre indistintamente.
 - Para la aplicación de la metodología de bloques será necesario que los partidos políticos, coalición o candidatura común, postulen en al menos 15 municipios. En caso de que sean 14 o menos municipios se integrarán como un solo bloque. En el cual se analizará que, en los últimos dos municipios se postule alternadamente una fórmula de mujer y una fórmula de hombre indistintamente.
 - Los partidos políticos que no cuenten con antecedente de votación en los municipios indígenas, no realizarán la metodología de construcción de bloques, por lo que sus postulaciones solo deberán cumplir con la paridad horizontal y vertical referente a la alternancia de género y la postulación indígena paritaria, además de la postulación de ciudadanas o ciudadanos menores de 30 años.



- i) De igual manera los partidos políticos que no cuenten con antecedente de votación en municipios con representación y sin representación indígena se verificarán en un mismo bloque, por lo que sus postulaciones solo deberán cumplir con la paridad horizontal y vertical, referente a la alternancia de género y la postulación indígena paritaria, además de la postulación de ciudadanas o ciudadanos menores de 30 años.
- j) En el caso de coalición y candidatura común los porcentajes de votación para la construcción de bloques se obtendrán de la suma de los porcentajes de cada uno de los partidos coaligados o de candidatura común, realizándose el procedimiento anteriormente descrito, y debiendo provenir los porcentajes de votación de un mismo principio.

C) REGLAS MÍNIMAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES.

XIII. De acuerdo con el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 4/2019, en el caso de las coaliciones deben existir reglas mínimas a observar a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así en el caso de presentarse una coalición durante el Proceso Electoral Local 2019-2020, los partidos coaligados deberán observar lo siguiente:

- a) Las coaliciones deben cumplir con el principio de paridad en todas sus postulaciones;
- b) En una coalición total cada partido político coaligado deberá postular de manera paritaria las postulaciones que le corresponden.
- c) En caso de tratarse de una coalición flexible o parcial se observará lo siguiente:
 - 1. La coalición deberá postular planillas de manera paritaria, no siendo exigible que cada uno de los partidos políticos coaligados registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden.
 - 2. Las postulaciones realizadas por esta modalidad sumadas a las que el partido realice de manera individual en los municipios en que no contienda coaligado, deberán cumplir en su conjunto con el principio de paridad.
- d) Las candidaturas comunes deberán observar las reglas aplicables a la coalición parcial.

D) PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES CON ANTECEDENTE ELECTORAL.

XIV. En cuanto a los partidos políticos locales "NUEVA ALIANZA HIDALGO" y "PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO" que cuentan con antecedente electoral del Proceso Electoral Local 2015-2016 por haber participado como partido político nacional con acreditación local, deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y sustantiva además de la postulación indígena y la postulación de ciudadanas o ciudadanos menores de 30 años en los términos establecidos en las presentes reglas para todos los partidos políticos que cuenten con antecedente electoral.

E) PARTIDOS POLÍTICOS SIN ANTECEDENTE ELECTORAL.

XV. Para el caso de los partidos políticos que no cuenten con antecedente de votación, solo deberán verificar que sus postulaciones cumplan con la paridad horizontal y vertical, además de la postulación indígena y la postulación de ciudadanas o ciudadanos menores de 30 años.

F) CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

XVI. Para efectos del análisis de la paridad en el caso de candidaturas independientes sólo aplica lo correspondiente a la paridad vertical, puesto que las candidaturas independientes se registran de manera autónoma respecto de otras. Las planillas de candidaturas independientes deberán cumplir con las reglas de postulación indígena y postulación de ciudadanas o ciudadanos menores de 30 años.

TERCERO. PARIDAD INDÍGENA

XVII. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán garantizar la paridad horizontal, vertical y sustantiva en la postulación de candidaturas indígenas, por lo que para verificar su cumplimiento se atenderá de manera general a lo siguiente:



A) MUNICIPIOS INDÍGENAS

- a) Será obligación de los partidos políticos garantizar la paridad horizontal en los municipios indígenas, en este sentido, de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para estos Ayuntamientos el 50% deberá estar encabezada por mujeres indígenas y el otro 50% por hombres indígenas.
- b) El Consejo General como acción afirmativa y en la búsqueda de la maximización de los derechos político-electorales de las mujeres indígenas, en el caso de los municipios indígenas, para el cumplimiento de la paridad horizontal, cuando el número total de municipios indígenas donde los partidos políticos postulen resulte impar, la mayoría deberá asignarse a mujeres indígenas.
- c) Se deberá garantizar la paridad sustantiva, respecto de los municipios indígenas, mediante la aplicación de la metodología establecida en el punto XII de las presentes reglas.
- d) Para efectos de garantizar la paridad indígena al postular candidaturas indígenas, se verificará que de conformidad con la representatividad indígena establecida en el artículo 295 o del Código, cuando el número de fórmulas de la planilla que corresponda para personas indígenas sea par, se otorgará en igual número a mujeres indígenas y hombres indígenas, mientras que, cuando el número de fórmulas establecidas para personas indígenas sea impar, se otorgará la mayoría a las mujeres indígenas, garantizando que las fórmulas de candidaturas indígenas (propietaria/o y suplente) sean del mismo género, salvo que el propietario fuera hombre indígena, en cuyo caso su suplente podrá ser mujer indígena asegurándose que dichas fórmulas en el porcentaje que corresponda estén integradas por personas indígenas.

B) MUNICIPIOS CON REPRESENTACIÓN INDÍGENA Y SIN REPRESENTACIÓN INDÍGENA

- XVIII. De los municipios con representación indígena, se verificará en primer lugar la paridad indígena, de acuerdo al inciso d) anterior, hecho esto, serán integrados a la bolsa general con municipios sin representación indígena donde se verificará que cumpla con lo establecido en el punto X, XI y XII.

C) REGLAS MÍNIMAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES EN LAS POSTULACIONES INDÍGENAS

- XIX. De acuerdo con el punto XIII en las coaliciones deben existir reglas mínimas a observar a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, por lo que, para el caso de las postulaciones indígenas mediante coalición, los partidos coaligados deberán observar lo siguiente:
- a) Las coaliciones deben cumplir con el principio de paridad indígena en todas sus postulaciones;
 - b) En una **coalición total** cada partido político coaligado deberá postular de manera paritaria las postulaciones indígenas que le corresponden.
 - c) En caso de tratarse de una **coalición flexible o parcial** se observará lo siguiente:
 - i. La coalición deberá postular fórmulas indígenas en las planillas de manera paritaria, no siendo exigible que cada uno de los partidos políticos coaligados registre el mismo número de mujeres indígenas y hombres indígenas en las postulaciones que le corresponden.
 - ii. Las postulaciones realizadas por esta modalidad sumadas a las que el partido realice de manera individual en los municipios en que no contienda coaligado, deberán cumplir en su conjunto con el principio de paridad.
 - d) Las candidaturas comunes deberán observar las reglas aplicables a la coalición parcial.

CUARTO. POSTULACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS

- XX. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán garantizar el registro de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años (al día de la elección), a fin de que ocupen uno de los cuatro primeros lugares de la planilla, a saber: presidencia Municipal, sindicatura, primera regiduría o segunda regiduría.
- XXI. La persona suplente de la o el candidato deberá cumplir también con el requisito de ser menor de 30 años y de ser del mismo género, respetando la alternancia que corresponda.

QUINTO. POSTULACIONES INDÍGENAS

- XXII. El Instituto verificará que la postulación en las planillas de los municipios indígenas y los municipios con representación indígena, se realicen en los términos señalados en el artículo 295 o del Código (**Anexo**



5*) y que correspondan a personas que se autoadscriban indígenas, bajo el estándar de adscripción calificada.

XXIII. De conformidad con el artículo 21, párrafo cuarto del Código, el Consejo General a través de la Presidencia, deberá entregar las reglas de postulación indígena.

Dichas reglas tendrán correspondencia con:

- a) Porcentaje poblacional indígena que se autoadscribe, de acuerdo a los datos entregados por INEGI a través del oficio 1317.4.1/014/2019INEGI.IAI2.01 de fecha 30 de septiembre de 2019 (**Anexo 6***).
- b) Número de integrantes de las planillas de cada uno de los 84 municipios del Estado, según el Acuerdo IEEH/CG/008/2016 y,
- c) Porcentaje de representación indígena por municipio, de acuerdo al número de integrantes por planilla y al número de porcentaje poblacional indígena que se autoadscribe, según lo establecido en el artículo 295 o del Código.

A fin de que la presentación de los criterios de referencia, sean presentados en formato asequible, se incluirá como **Anexo 7*** de las presentes reglas, la tabla de representación indígena correspondiente.

AUTOADSCRIPCIÓN

XXIV. La calidad de persona indígena únicamente requiere la “autoadscripción” o “autoconsciencia”, es decir, basta que una persona afirme una identidad indígena, para que se le reconozca con tal calidad, de modo que NO se requiere documento o medio de prueba alguno para tener por acreditada la “calidad de indígena”. La afirmación de identidad indígena o de pertenencia, deberá acompañarse a la solicitud de registro de la candidatura indígena, mediante escrito libre o mediante el formato que el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA

- XXV.** La autoadscripción calificada es una condición personal que define una relación de pertenencia de una persona a una comunidad culturalmente diferenciada, que resulta exigible a quienes aspiren a ocupar alguna de las fórmulas reservadas en las planillas, por lo que, además del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos, el Instituto revisará casuísticamente y bajo una perspectiva intercultural, que las candidaturas que registren los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes, sean acompañadas con medio o medios de prueba orientados a comprobar el vínculo efectivo de las personas postuladas en las candidaturas indígenas, respecto de la pertenencia o vínculo con los pueblos y/o comunidades indígenas y que los asocien con instituciones sociales, económicas, culturales y/o políticas propias de estos grupos sociales.
- XXVI.** La autoadscripción calificada se traduce en una carga procesal hacia los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes, por lo que el principio pro persona debe adoptarse a favor del sector de población indígena en general, y no especialmente a favor de alguna persona en particular.
- XXVII.** En los artículos 22 y 23 de la Ley Indígena, se reconoce la existencia y jerarquía de las autoridades y de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades en el Estado, estableciéndose que las modalidades concretas de las autoridades indígenas deberán ser definidas por los propios pueblos o comunidades, por ello, las constancias que acrediten la pertenencia o vinculación requerida, preferentemente deberán ser expedidas por la asamblea comunitaria o por autoridades tradicionales elegidas conforme a las disposiciones de los sistemas normativos vigentes en la comunidad o pueblo indígena de que se trate.
- XXVIII.** Para que dichas constancias sean eficaces, se requerirá contar con un catálogo de sistemas normativos, catálogo de autoridades tradicionales, o bien, de estudios antropológicos que den cuenta, de su existencia y vigencia, lo que en la especie no ocurre, ya que el Catálogo referido en la Ley Indígena, si bien ya puede ser consultado en la página web del Congreso del Estado, no menos cierto es, que dicha consulta catalográfica, apenas permite conocer referencialmente la existencia o inexistencia genérica de asambleas y de autoridades en cada una de las comunidades contenidas en la Ley Indígena.

A fin, de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes tengan referencia de dichas comunidades de los 31 municipios referidos en el catálogo, así como de



las localidades del listado de localidades de la extinta CDI ahora INPI, de los 8 municipios con representación indígena que no se encuentran en el catálogo, pero tienen un porcentaje poblacional indígena por autoadscripción mayor al 35 por ciento, se tiene como **Anexo 8*** el Listado de municipios con comunidades y/o localidades obligados a tener representación indígena.

Por lo anterior, se atenderán las circunstancias propias de cada postulación en particular, vigilando que las constancias y/o medios de prueba que se presenten para tal fin, sean aquellos que permitan preservar y garantizar la participación de las personas a quienes van dirigidas las acciones afirmativas y que, en este caso, corresponden a las personas del sector poblacional indígena.

XXIX. Si bien no se deben exigir elementos de prueba solemnes o protocolarios, lo definitivo es que la documentación que se presente debe contener elementos ciertos, objetivos y suficientes, que permitan desprender el sentido de la voluntad de la comunidad, a través de sus representantes, sin que ello corresponda con una asimilación forzada de sus principios y normas a las de una cultura occidental, individualista y liberal hegemónica, de modo que los criterios generales que se consideran para acreditar el vínculo comunitario de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

- a) Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñados cargos tradicionales en el municipio por el que pretenda ser postulado.
- b) Participar en reuniones de trabajo tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro del municipio por el que pretenda ser postulado.
- c) Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.

XXX. Respecto del inciso a) del punto XXIX, debe considerarse que los cargos, en el derecho indígena, también son conocidos como “servicios”. Por ende, una persona que está cumpliendo con un cargo, también dice que está “prestando su servicio”. Generalmente se desempeñan a través de un sistema de escalafón; al cumplir con dicho cargo o servicio, la asamblea comunitaria le seguirá asignando cargos de mayor responsabilidad. Eso se conoce como “ascender” en el sistema de cargos o en el “escalafón”.

Los sistemas de cargos pueden incluir a los llamados “administrativos”, en las comunidades (cabildo municipal o de la comunidad), religiosos, comunales (relativos al territorio y recursos naturales) o de índole particular al pueblo o tribu, como son los gobernadores en varias regiones del norte del país. Generalmente los cargos son honoríficos.

El servicio comunitario también puede adquirir una connotación en relación a las actividades de personas que se autoadscriban indígenas y que adicionalmente, acrediten desarrollar o estar desarrollando servicios a la comunidad, pero no necesariamente emanados de “encargos” de la propia comunidad, pero sí con su anuencia o conformidad. Por ejemplo:

i. RATIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD INDÍGENA MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA.

El artículo 1 de la Ley Indígena, párrafos tercero y cuarto, establece que la **RATIFICACIÓN** por Asamblea es la aceptación, individual o colectiva, voluntaria y pacífica que realiza una persona al aceptar la comunidad o pueblo al cual pertenece, ya sea por haber nacido en ese territorio, por formar parte de una comunidad, o por expresar lazos de pertenencia con las costumbres y tradiciones de la misma.

Respecto de la identificación de las formas de declaración de la voluntad comunitaria a través de la Asamblea, deberá evidenciarse:

- a) Quién lleva a cabo la elección de cada representante o autoridad es el pueblo, la comunidad o el grupo indígena (es quien tiene el derecho);
- b) Constancia de la voluntad del pueblo, comunidad o grupo indígena. En la convocatoria se debe precisar que **la voluntad del pueblo, comunidad o grupo indígena debe quedar plasmada en un acta o cualquier evidencia que dé certeza y sea objetiva** para el efecto de acreditar que la voluntad de la colectividad indígena, cuente con **elementos mínimos, ciertos, objetivos y suficientes** que permitan



desprender el sentido de la auténtica voluntad del pueblo, comunidad o grupo indígena, de reconocer a su integrante, tales como:

- I. Datos que permitan observar que se convocó oportunamente a los integrantes del pueblo, comunidad o grupo indígena y órgano comunitario correspondiente;
- II. Precisión en cuanto al objeto de la reunión o asamblea;
- III. Día, hora y lugar de celebración;
- IV. Identificación de quienes condujeron la reunión o asamblea;
- V. Identificación y número de personas indígenas asistentes;
- VI. Datos de la manifestación de la voluntad de los participantes, y
- VII. Certeza de la identidad y legitimidad del órgano comunitario para adoptar esa decisión, según el sistema normativo indígena comunitario o del pueblo.

ii. SERVICIOS COMUNITARIOS:

Constancia o testimonio de alguna autoridad comunitaria respecto de la participación o trabajo realizado en la comunidad.

- Prestando servicios de faena comunitaria (tequio, fajina)
- Servicios educativos de regularización o alfabetización
- Ayuda a población indígena en desastres
- Realizando y difundiendo campañas de rescate de usos, costumbres y cultura de la comunidad
- Actividades y/o proyectos en pro del medio ambiente
- Generando proyectos de desarrollo social, cultural, económico
- Realizando campañas de salud

iii. CARGOS TRADICIONALES EN LA COMUNIDAD:

Constancias y/o testimonios avalando el puesto desempeñado en cargos tradicionales de la comunidad. (jueces, gendarmería, mayordomías, presidentes o integrantes de comités o patronatos).

Los cargos se cumplen en nombre de la unidad familiar. Aunque el nombramiento salga a nombre de una persona (madre o padre de la familia), es importante resaltar que su cumplimiento posibilita que todas las personas que integran la familia nuclear gocen de derechos dentro de la comunidad. Comúnmente se cumplen de manera conjunta, sea en el sentido estricto de realizar las responsabilidades, o sea en el sentido de que mientras una persona tiene el cargo o servicio, las otras se encargan del sustento de la familia y otras responsabilidades familiares.

XXXI. Respecto del **inciso b) del punto XXIX**, deberá evidenciarse la participación explícita de la persona postulada en asuntos comunitarios específicos. Por ejemplo:

- I. Constancia verificada por alguna autoridad comunitaria y/o participantes de reuniones comunitarias o de trabajo en la comunidad, tales como juntas vecinales, barriales o de demarcación, así como juntas ejidales, etc., que den testimonio de su participación;
- II. Acta o documento de trabajo donde aparezca el nombre de la persona que es postulada;
- III. Evidencia fotográfica;

XXXII. Respecto del **inciso c) del punto XXIX**, deberá acreditarse que se trata de formas de organización o participación comunitaria en donde se cuente con elementos mínimos, ciertos, objetivos y suficientes que permitan desprender la pertenencia comunitaria de la persona postulada en interacción con alguna forma de representación y organización de carácter indígena. Por ejemplo:

- I. Constancia emitida por una autoridad municipal que acredite un cargo como: Delegado, Subdelegado, Presidente de Comunidad, Autoridad Auxiliar Municipal.
- II. Acta constitutiva de alguna organización y/o asociación donde aparezca el nombre de la persona postulada, ya sea como representante o bien, como miembro de algún órgano de dirección o asociado en la que se demuestre una participación activa dentro del objeto social.
- III. Constancia expedida por algún sector ejidal o de orden campesino, en donde se exprese que la persona postulada es el representante de la misma.



XXXIII. Para tal efecto, se respetarán los parámetros de interculturalidad jurídica siguientes:

- a) Se habrá de reconocer el pluralismo jurídico y que el derecho indígena cuenta con principios, instituciones y características propias, originadas a partir del desarrollo histórico y cosmovisión de los pueblos originarios y que son distintas a las generadas en el derecho legislado formalmente.
- b) En su caso, se habrá de acudir a las fuentes adecuadas para conocer las instituciones y reglas vigentes del sistema normativo indígena a aplicar.
- c) El estándar para analizar una problemática relativa al derecho electoral indígena, no debe ser igual al aplicable en cualquier otro proceso, en virtud de que la obligación constitucional y convencional de tomar en cuenta las especificidades culturales de los pueblos indígenas y las comunidades que los conforman, deberán ser susceptibles de tutelar sus derechos de forma efectiva y maximizadora, por lo que el Instituto, podrá adoptar elementos o instrumentos que contribuyan a objetivar las circunstancias inherentes a tener o no por acreditado el vínculo comunitario.

SEXTO. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.

- XXXIV.** Solo serán procedentes las sustituciones cuando cumplan las mismas calidades o condiciones de quienes integraron la fórmula original.
- XXXV.** En las sustituciones, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad de género, paridad indígena, ciudadanos y ciudadanas menores de 30 años y postulación indígena; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes, conforme al procedimiento previsto en el apartado NOVENO de estas reglas.
- XXXVI.** Habiendo solicitado el registro de una candidatura indígena, en ningún caso, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, ni candidaturas independientes, podrán vulnerar el derecho de las y los ciudadanos indígenas a ser votados, por lo que cuando sea el caso, deberán llevar a cabo las sustituciones correspondientes por hombres indígenas o mujeres indígenas según corresponda sin que pueda admitirse la cancelación de postulación de candidaturas indígenas registradas legalmente en cuyo caso, será considerado como incumplimiento en términos de las presentes reglas y de la legislación electoral local vigente.

SÉPTIMO. PLANILLAS INCOMPLETAS.

- XXXVII.** Solo podrá otorgarse el registro de planillas que presenten al menos el 50% de las fórmulas completas que las integran. En el supuesto de que en dichas planillas no se postularan los cargos a presidencia y/o sindicatura, el Instituto procederá a realizar los corrimientos necesarios a fin de ocupar dichos cargos con la fórmula del género que corresponda. De no cumplir con el porcentaje mínimo requerido de candidaturas de la planilla presentada según corresponda al municipio en el que se pretenda competir, se negará el registro de la planilla.
- XXXVIII.** En el caso de que un partido político, coalición, candidatura común y/o candidato independiente registre planillas incompletas se deberá cumplir con el porcentaje requerido de candidaturas indígenas calculado sobre el número de fórmulas de la planilla presentada, conforme a lo ordenado en el artículo 295 o del Código, observando en todo momento el cumplimiento del principio de paridad. Las candidaturas indígenas tendrán que cumplir con lo establecido en el apartado de autoadscripción calificada de los presentes lineamientos. De no cumplir con el porcentaje requerido de candidaturas indígenas de la planilla presentada, se negará el registro de la misma.
- XXXIX.** En su momento, para el caso de acceso al cargo de planillas incompletas, se atenderá a lo establecido en la Jurisprudencia 17/2018.



OCTAVO. DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

- XL.** En el caso de que el Instituto organice un Proceso Electoral Extraordinario, se atenderá lo siguiente:
- a)** En caso de que los partidos políticos postulen candidatos/as de manera individual, éstos deberán ser del mismo género que el de los candidatos/as que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.
 - b)** En el caso de que hubieran registrado coalición o candidatura común en la elección ordinaria, y la misma se registre en el Proceso Electoral Extraordinario, los partidos políticos deberán postular candidatos/as del mismo género al de las personas que contendieron en el proceso ordinario.
 - c)** En caso de que los partidos políticos hubieran participado de manera individual en el Proceso Electoral Ordinario y pretendan coaligarse o postular a las personas en candidatura común, en la elección extraordinaria, deberán proceder de la siguiente manera:
 - i.** Si los partidos políticos coaligados o en candidatura común, participaron con fórmulas de candidatos del mismo género en el Proceso Electoral Ordinario, deberán registrar una fórmula de candidatos del mismo género para la coalición que se registre en el Proceso Electoral Extraordinario.
 - ii.** Si los partidos políticos participaron con candidatos de género distinto en el proceso ordinario, deberán registrar una fórmula o quien encabece la planilla con una persona de género femenino para la coalición o candidatura común que se registre en el Proceso Electoral Ordinario.
 - d)** En caso de que los partidos políticos que hubieran registrado coalición o candidatura común, en el Proceso Electoral Ordinario decidan participar de manera individual en la elección extraordinaria, deberán atender lo siguiente:
 - i.** En caso de la fórmula o quien encabezó la planilla postulada por la coalición o la candidatura común, haya sido integrada por personas del género femenino, los partidos políticos repetirán el mismo género.
 - ii.** En caso de la fórmula o quien encabezó la planilla postulada por la coalición o la candidatura común, haya sido integrada por personas del género masculino, los partidos políticos podrán optar por la postulación del mismo género, o en su defecto por un género distinto.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO A LAS PRESENTES REGLAS.

- XLI.** Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento a lo establecido en las presentes reglas, se notificará de inmediato al partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente para que dentro de los tres días siguientes subsane las deficiencias señaladas y haga las adecuaciones correspondientes.
- XLII.** Si vencido el plazo de los tres días antes mencionados el partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente que haya sido requerido conforme a lo previsto en el párrafo anterior, y que no haya realizado las adecuaciones correspondientes se le requerirá de nueva cuenta para que en un plazo de hasta dos días, contados a partir de la notificación, haga la corrección que corresponda.

En caso de incumplimiento el Consejo General procederá de la siguiente forma:

A) Paridad de Género.

- XLIII.** En caso de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes no cumplieran con lo señalado en los párrafos anteriores el Instituto a fin de garantizar la paridad de género adoptará las medidas siguientes:
- a)** Para alcanzar la paridad horizontal determinará el número de los municipios que haya que ajustar en las candidaturas, con base en el cual, determinará la cantidad de planillas en las cuales se debe de realizar un cambio de género en la persona que las encabeza.
 - 1.** Hecho lo anterior, enlistará todos los municipios en los que postuló planillas susceptibles de registro, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación que en cada uno de ellos hubiere recibido en el Proceso Electoral Local anterior (2015-2016) conforme el método seleccionado por el partido.
 - 2.** Una vez hecho lo anterior, dividirá la lista en tres bloques con igual número de municipios: el primer bloque, con los municipios en los que el partido obtuvo votación alta; el segundo bloque, con los



municipios en los que obtuvo votación media y, el tercer bloque, con los municipios en los que obtuvo votación baja.

3. Si al hacer la división entre tres bloques quedara algún residuo con valor de uno, éste se agregará al bloque de votación alta. Si el residuo es de dos, uno se agregará al de votación alta y otro al de media.
 4. De cada bloque, se identificará o identificarán, según el número de los que se requieran, los que tengan el porcentaje de votación más alta. De estos municipios se procederá a cambiar el género de quien encabece la planilla, subiendo a quien se postule en la sindicatura al cual se le asignará la candidatura a la presidencia municipal.
 5. Como consecuencia de haber modificado el género de la persona que encabeza una planilla, a efecto de cumplir con la paridad vertical, también deberá ajustar la alternancia de la prelación de sus integrantes, sin importar que, en el caso de las planillas con un número impar de integrantes totales, al final, se enlisten dos fórmulas con integrantes del mismo género de manera continuada y no alternada.
- b) Para alcanzar la paridad vertical en la integración de la planilla, cuando las fórmulas no se encuentran alternadas, se tomará como base para el orden de la lista el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la planilla, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.
- c) Si no se cumpliera con la igualdad en la proporción de los géneros en la integración de planillas, se suprimirán de la respectiva planilla las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las planillas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso anterior.

B) Paridad Indígena.

XLIV. En caso de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes no cumplieran con lo señalado en los puntos XLI y XLII de las presentes reglas, el Instituto a fin de garantizar la paridad indígena adoptará la medida siguiente:

- a) Si de los municipios indígenas en los que postulen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, se advirtiera que la fórmula que encabeza la planilla no cumple con lo establecido en el punto XVII, apartado A, inciso a), el Instituto realizará los corrimientos hasta cumplir con el criterio anterior.
- b) En el caso de incumplimiento de la paridad indígena en la planilla postulada, a efecto de no negar el registro de la misma, el Instituto únicamente negará y reservará el registro de la última fórmula de mujer postulada con el fin de que se sustituya por una fórmula de mujer indígena, dentro del plazo previsto en el Código para la sustitución de candidaturas.

C) Ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años

XLV. En caso de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes no cumplieran con lo señalado en los puntos XLI y XLII de las presentes reglas, el Instituto a fin de garantizar la postulación de ciudadanos y ciudadanas menores de 30 años en los cuatro primeros lugares de la planilla y a efecto de no negar el registro de la misma por incumplimiento a dicho criterio, adoptará la medida siguiente:

- a) Como acción afirmativa del Consejo General, si se identificara que en la planilla hubiera una fórmula de menores de 30 años que no se encuentre entre los cuatro primeros lugares realizará el intercambio de esta fórmula del lugar de quien ocupe el espacio número 3 o 4 (dependiendo del género), para así cumplir con el criterio.
- b) En caso de no existir fórmula de menor de 30 años en la planilla postulada y a efecto de no negar el registro de la misma, el Instituto únicamente negará y reservará el registro de la fórmula postulada en el lugar número 4, para que el partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente, realice las adecuaciones correspondientes a efecto de cumplir con la postulación de ciudadanos y ciudadanas menores de 30 años, dentro del plazo previsto en el Código para la sustitución de candidaturas.



Las presentes reglas fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el día 15 de octubre de 2019, a través del Acuerdo IEEH/CG/030/2019 y sus Anexos* puede ser consultados en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, <http://www.ieehidalgo.org.mx>

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
Rúbrica

LIC. URIEL LUGO HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-10-2019



**MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN
AYUNTAMIENTO 2016-2020**

LIC. ROCÍO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO; A SUS HABITANTES, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS ARTICULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 115, 116 Y 141 FRACCIÓN I, Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I, II Y 60 FRACCIÓN 1, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

DE CONFORMIDAD CON LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO; Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019, QUE CAUSO ESTADO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 496/2019-1 RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO; RESPECTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2018, EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, EL CUAL CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DIVISORIA DE LAS JURISDICIONES ENTRE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA, DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO; POR LO EXPUESTO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAXOCHITLÁN HIDALGO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO.- SE DECLARA INSUBSISTENTE Y CON ELLO ABROGADO EL DECRETO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DIVISORIA DE LAS JURISDICIONES ENTRE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA, DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; MOTIVADO Y FUNDADO POR SENTENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019, Y QUE CAUSO ESTADO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 496/2018-1, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO., ASÍ MISMO Y CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR EL DERECHO PREVISTO EN EL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (DERECHO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A SER CONSULTADO) INFÓRMESE AL JUZGADO FEDERAL QUE EN EL SUPUESTO DE INSISTIR LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO; PARA LA EMISIÓN DE UN DECRETO O DOCUMENTO DIVERSO EN EL QUE SE PRETENDA ESTABLECER LA DIVISIÓN JURISDICCIONAL ENTRE LAS CITADAS COMUNIDADES SE HARÁ EN CABALIDAD CON TODOS Y CADA UNO DEL LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN LA EJECUTORIA DE MERITO, EN ESPECIAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTA A LAS COMUNIDADES INVOLUCRADAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,2,3 Y 4 FR ACCIONES I, II, III, IV, V, INCISOS B) Y C), XIII, XIV, XVIII Y XXIV, 5 Y 6, FRACCIÓN VII ENTRE OTRAS DE LA LEY QUE RIGE AL CITADO.

ASÍ LO RESOLVIERON Y APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN HIDALGO, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



TRANSITORIO.

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATENTAMENTE

LIC. ROCÍO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JULIO CESAR VARGAS VARGAS
SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

L.C. MARLENE ZACATENCO TORRES
REGIDORA
RÚBRICA

MTRO. REGINALDO GONZÁLEZ GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

PROFA. MIRNA GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. JOSÉ CASTELÁN NERI
REGIDOR
RÚBRICA

C. MATILDE OTONTIOPA CAÑADA
REGIDORA
RÚBRICA

C. ALFONSO GAYOSSO RAMÍREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. FRANCISCA MARTÍNEZ CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. JORGE SANTOS RAMOS
REGIDOR
RÚBRICA

C. GUADALUPE RIVEROS BARRIOS
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARTÍN VARGAS LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

L.A.E. BRENDA GABRIELA LICONA SOSA
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES URBINA FERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA



C. JOSÉ HERNÁNDEZ ISLAS SECRETARIO
GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POS LOS ARTÍCULOS 115, 116, 141 PÁRRAFO SEGUNDO Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; ASÍ COMO ARTÍCULOS 7, 56, 60 DE LA LEY ORGANIZA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, MANDE SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN HIDALGO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ROCÍO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. JOSÉ HERNÁNDEZ ISLAS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-10-2019



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR****SEMSYS/1922315**

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO HIDALGO, S.C.

Programa Académico:

Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales

Imparte la Institución denominada Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, ubicado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de mayo de 2019.



Anexo Único
ACUERDO: SEMSYS 1922315

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito presentado por el C. Dr. Eduardo Javier Baños Gómez, en su carácter de Director General de la persona moral denominada Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios de la Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, documento recepcionado el día 03 de agosto de 2018, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos del artículo 4 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; artículo 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programas de estudio, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales (modalidad escolarizada) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales (modalidad escolarizada), fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia; así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción II, 47 y 48 de la Ley General de Educación; 14 fracciones II y III, 57 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 2 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales (modalidad escolarizada), cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en los artículos 19 y 66 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 4, 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

CUARTO.- Que conforme a las Licencias de Funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente.



QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de la Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales (modalidad escolarizada) se encuentra respaldada por la infraestructura y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 3, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo:

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Clave	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales	Escolarizada	4 Cuatrimestres	Mixto	22341500	Agosto 3 de 2018	SEMSyS 1922315

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

II.- Cumplir con el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de la Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa educativo que en el presente se reconoce;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones materia del reconocimiento, así como contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto;



- VII.-** Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;
- VIII.-** Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;
- IX.-** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- X.-** Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;
- XI.-** Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XII.-** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XIII.-** Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de la Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;
- XIV.-** Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el título y el grado académico, que emita la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;
- XV.-** La persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.
- XVI.-** En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVII.-** A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales (modalidad escolarizada), se utilizará la denominación de **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del **número de Acuerdo correspondiente**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales (modalidad escolarizada), única y exclusivamente en el domicilio ubicado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.



SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudio descrito se imparta y que la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Programa Educativo de Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria del Acuerdo número 17/11/17 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en el artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

NOVENO.- El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 03 de agosto de 2018, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de la Maestría en Contribuciones y Procesos Fiscales (modalidad escolarizada).

DÉCIMO.- La persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, titular de la denominación autorizada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, con domicilio autorizado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, por conducto de quien legalmente la representa.

Así lo acordó y firmó, el Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2019



ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SEMSYS/1922117

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO HIDALGO, S.C.

Programa Académico:

Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo

Imparte la Institución denominada Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, ubicado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de mayo de 2019.



Anexo Único
ACUERDO: SEMSYS 1922117**RESULTANDO**

1.- Que mediante escrito presentado por el C. Dr. Eduardo Javier Baños Gómez, en su carácter de Director General de la persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios de la Licenciatura Arquitectura con Énfasis en Urbanismo (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, documento recepcionado el día 03 de agosto de 2018, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos del artículo 4 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; artículo 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programas de estudio, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo (modalidad escolarizada), fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia; así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción II, 47 y 48 de la Ley General de Educación; 14 fracciones II y III, 57 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 2 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo (modalidad escolarizada), cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en los artículos 19 y 66 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 4, 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

CUARTO.- Que conforme a las licencias de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente.



QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo se encuentra respaldada por la infraestructura y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 3, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo:

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Clave	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo	Escolarizada	10 Cuatrimestres	Matutino, Vespertino y Mixto	22131700	Agosto 3 de 2018	SEMSyS 1922117

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

II.- Cumplir con el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de la Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa educativo que en el presente se reconoce;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones materia del reconocimiento, así como contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;



- VIII.-** Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emitan previa resolución judicial o administrativa al respecto;
- IX.-** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- X.-** Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;
- XI.-** Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XII.** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XIII.-** Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública federal, el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;
- XIV.-** Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;
- XV.-** La persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.
- XVI.-** En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVII.-** A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo (modalidad escolarizada), se utilizará la denominación de **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del **número de Acuerdo correspondiente**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo (modalidad escolarizada), única y exclusivamente en el domicilio ubicado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudio descrito se imparta y que la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.



SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Programa Educativo de Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria del Acuerdo número 17/11/17 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en el artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

NOVENO.- El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 03 de agosto de 2018, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Arquitectura con Énfasis en Urbanismo (modalidad escolarizada).

DÉCIMO.- La persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, titular de la denominación autorizada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, con domicilio autorizado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, por conducto de quien legalmente la representa.

Así lo acordó y firmó, el Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2019



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR****SEMSYS/1922116**

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO HIDALGO, S.C.

Programa Académico:

Licenciatura en Gastronomía

Imparte la Institución denominada Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, ubicado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de mayo de 2019.



Anexo Único
ACUERDO: SEMSYS 1922315

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito presentado por el C. Dr. Eduardo Javier Baños Gómez, en su carácter de Director General de la persona moral denominada Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios de la Licenciatura en Gastronomía (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, documento recepcionado el día 03 de agosto de 2018, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos del artículo 4 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; artículo 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programas de estudio, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Gastronomía de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gastronomía (modalidad escolarizada), fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia; así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción II, 47 y 48 de la Ley General de Educación; 14 fracciones II y III, 57 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 2 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gastronomía (modalidad escolarizada), cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en los artículos 19 y 66 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 4, 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

CUARTO.- Que conforme a las licencias de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente.

QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gastronomía se encuentra respaldada por la infraestructura y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.



SEXTO.- Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 3, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

RESUELVE

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turno	Clave	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
Licenciatura en Gastronomía	Escolarizada	10 Cuatrimestres	Matutino, Vespertino y Mixto	22141600	Agosto 3 de 2018	SEMSyS 1922116

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo:

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

II.- Cumplir con el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa educativo que en el presente se reconoce;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones materia del reconocimiento, así como contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;



- IX.-** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- X.-** Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;
- XI.-** Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XII.** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XIII.-** Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública federal, el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gastronomía en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;
- XIV.-** Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;
- XV.-** La persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.
- XVI.-** En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVII.-** A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios Licenciatura en Gastronomía (modalidad escolarizada), se utilizará la denominación de **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gastronomía (modalidad escolarizada), única y exclusivamente en el domicilio ubicado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudio descrito se imparta y que la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de Licenciatura en Gastronomía cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral



denominada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Programa Educativo de Licenciatura en Gastronomía ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria del Acuerdo número 17/11/17 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en el artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

NOVENO.- El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 03 de agosto de 2018, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gastronomía (modalidad escolarizada).

DÉCIMO.- La persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.**, titular de la denominación autorizada **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, con domicilio autorizado en calle Nuevo Hidalgo número 509-A, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, por conducto de quien legalmente la representa.

Así lo acordó y firmó, el Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y superior en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2019



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 157/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MACIAS ESCORCIA ARLETTE en contra de GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000157/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 157/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de agosto del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentada ARLETTE MACIAS ESCORCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 254, 257, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto lo solicitado por la promovente y toda vez que mediante oficio número INE/JD06HGO/VE/0975/2019 el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, informó a esta autoridad que fue localizado domicilio de JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA y en dicho domicilio como obra en la razón actuarial de fecha 20 veinte de marzo del presente año no ha sido posible emplazar a juicio a la parte demandada, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber a JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA que se le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones que a continuación se transcriben: "A). LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA INMOBILIARIA celebrado el día 8 ocho de diciembre del 2014 dos mil catorce, entre la que suscribe ARLETTE MACIAS ESCORCIA y el demandado JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA, sobre el Predio ubicado en Calle Circuito Tulipan Norte, lote VIII, Manzana A, Colonia Paseo de Tulipanes, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. B). EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, ocasionados por el incumplimiento del Contrato de Promesa de Compraventa Inmobiliaria, a razón de la cantidad de \$230,000.00 (DOS CIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal que le pague al demandado JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA mas los perjuicios que pudieran tazarse en ejecución de sentencia. C). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO imputable al demandado JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA convenida en la CLAUSULA CUARTA, del contrato que celebramos en fecha 8 de diciembre del 2014 dos mil catorce. D). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.", para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado, quedando a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, comparezca a recibirlas para su instrucción.

II. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que auténtica y da fe.nnce

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2011**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RURAL,FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO en contra de PELAEZ AIVAR MONICA JESUS , CRUZ GALVAN MARCO ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000031/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo a 9 nueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con sus DOS escritos de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1069, 1075, 1076, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente es su carácter de apoderado legal de la parte actora allanándose al avalúo exhibido por el Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez en su carácter de perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

II. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda a agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. Como lo solicita la ocursoante y a fin de continuar con la ejecución de sentencia definitiva e interlocutorias dictadas en autos, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en Calle Nicolás Bravo, Municipio Tequixquiac, Estado de México cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio, convocando a posibles



licitadores que participen en la almoneda.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil de manera supletoria al Código de Comercio, como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca hipotecada, tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Presidencia Municipal y Juzgado Civil del Distrito Judicial de Tequiquiac, Estado de México, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII. Toda vez que la finca hipotecada se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Zumpango, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte a quien corresponda dar cumplimiento al punto que antecede, otorgando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado.

IX. Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el exhorto de marras antes esta autoridad si por conducto se hiciera la devolución.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VI del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, quien actúa con Secretario, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 561/2015

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO** en contra de **RUIZ LEDEZMA REYNA GUADALUPE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000561/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 561/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado Luis Manuel Parra Escorza, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 110, 111, 113, 115, 123, 127, del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurrente, se aclara el punto numero III, del auto de fecha 12 doce de enero del año 2017 dos mil diecisiete, para quedar en los siguientes términos: III. Téngase por exhibida la escritura pública 10, 804 diez mil ochocientos cuatro, volumen 417 cuatrocientos diecisiete, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público número 143 del Estado de México; la cual contiene el contrato de cesión onerosa derechos de crédito, cobro y litigiosos, que celebran de una parte "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de cedente y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su carácter de cesionario; misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes." quedando intocado el demás contenido de dicho auto, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

II. Agréguese a los autos los edictos que devuelve el promovente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. Quedan a disposición del ocurrente los edictos ordenados en auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho, en el punto I, en esta Secretaría para que por su conducto se realice el tramite respectivo, previa solicitud realizada, autorizando para recibirlos a los profesionistas mencionados en el escrito de cuenta.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

En La Ciudad De Pachuca, Hidalgo, A 24 Veinticuatro De Abril Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, Con La Personalidad Que Tiene Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 94, 110, 111, 113, 115, 121 Fracción II, 123, 124, 127, 131, 154, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, Y La Tesis Jurisprudencial Que Aparece Publicada En La Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, Bajo El Rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes", SE ACUERDA: I. Como Se Solicita Y Debido A Que Como Puede Apreciarse En Autos, No Se Pudo Entablar Comunicación Con REYNA GUADALUPE RUIZ LEDEZMA, Ni Tampoco Se Pudo Informar Acerca De Algún Domicilio Donde Pudiese Notificárseles A Través De Los Oficios Girados A Distintas Dependencias, Emplácese A Dicha Persona A Través De EDICTOS, Debiéndose De Publicar Por 3 TRES VECES Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Periódico EL SOL DE HIDALGO (Periódico Local De

Mayor Circulación), Concediéndole Un Plazo De 40 CUARENTA DÍAS Para Que Conteste La Demandada Instaurada En Su Contra, El Cual Empezará A Contabilizarse Al Día Siguiente Al Que Se Realice La Última Publicación Ordenada, Apercebida Que De No Hacerlo Así, Será Declarada Rebelde Y Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar, Notificándosele En Lo Subsecuente Todo Proveído Por Medio De LISTA, Así También Notifíquesele El Auto De Fecha 12 Doce De Enero Del Año 2017 Dos Mil Diecisiete, Requiriéndosele Para Que Señale Domicilio Para Recibir Notificaciones De Carácter Personal En Esta Ciudad, Apercebida Que De No Hacerlo



Así, Todo Proveído Que Conforme Al Artículo 113 Del Código De Procedimientos Civiles Deba Notificársele Personalmente Se Le Notificará Por LISTA. II. Dado Que La Publicación De Edictos Devenga Derecho De Pago, Quedan A Disposición Del Promovente En Esta Secretaría Los Mismos Para Que Por Su Conducto Se Realice El Trámite Respectivo, Previa Solicitud Realizada. III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI, Lo Acordó Y Firmó La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, Que Auténtica Y Da Fe.

Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 12 Doce De Enero Del Año 2017 Dos Mil Diecisiete.
Por Presentado LICENCIADO JESUS ABIMAEAL BALDERRAMA CESPEDES Personalidad Que Tiene Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 2011, 2014, 2015, 2018, 2019, 2020, 2028, 2031 Del Código Civil Del Estado De Hidalgo, 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 124, 127, Del Código De Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA: I. Como Lo Solicita El Promovente Hágasele Saber A La Demandada REYNA GUADALUPE RUIZ LEDEZMA, En El Domicilio Señalado En Autos, Que A Partir Del Día 05 Cinco De Diciembre Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis Todos Los Trámites, Negociaciones Y Pagos Relacionados, Deberán Realizarse A Favor De "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", En Su Calidad De Nueva Titular De Los Derechos Litigiosos Señalados En El Escrito De Fecha 05 Cinco De Diciembre Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis, Haciendo Del Pleno Conocimiento Del Acreditado Que A Partir De Esa Fecha Debe Dirigirse A Su Representada Para Cualquier Negociación Y Podrá Solicitar Información A Los Números (01) 55-57,24,08-00 Con La Licenciada Guadalupe Magaña Rivas Con Número De Extensión 1249 Y Raymundo Hernández Islas Con Extensión 1071, Así También Podrá Acudir En El Domicilio Ubicado En Prolongación Paseo De La Reforma, Número 295, Piso 2º, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México. II. Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Interesadas Que A Partir Del Presente Proveído, Las Notificaciones Que Sean Practicadas En Lo Sucesivo Se Regirán Por Las Reformas Publicadas En El Periódico Oficial Del Estado Que Entraron En Vigor El 12 Doce De Julio Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis, Sin Que Ello Implice Violaciones Al Procedimiento Por Tratarse De Reformas Procesales Que Se Realizan De Momento A Momento. III. Notifíquese Y Cúmplase. ASI Lo Acordó Y Firma La Jueza Primero De Lo Civil De Primera Instancia De Este Distrito Judicial LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 12 Doce De Enero Del Año 2017 Diecisiete.
Por Presentado LICENCIADO JESUS ABIMAEAL BALDERRAMA CESPEDES En Su Carácter De Apoderado Legal De "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 2011, 2014, 2015, 2018 del Código Civil, 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 124, 127, 276 Del Código De Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA: I. Se Tiene Al Oursante Compareciendo Al Presente Juicio En Su Carácter De Apoderado Legal De "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", Personalidad Que Se Reconoce En Términos De La Copia Certificada De La Escritura Número 193, 705 (Ciento Noventa Y Tres Mil Setecientos Cinco), Del Libro 4, 717 Cuatro Mil Setecientos Diecisiete De Fecha 03 Tres De Noviembre Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis, Pasada Ante La Fe Del LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Notario Público 151 De La Ciudad De México, Misma Que Se Manda A Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales A Que Haya Lugar. II. En Consecuencia De Lo Anterior, Se Tiene Por Reconocida La Personalidad Del Promovente En Su Carácter De Apoderado Legal Del "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", De La Parte Actora. III. Téngase Por Exhibida La Escritura Pública 10, 804 Diez Mil Ochocientos Cuatro, Volumen 417 Cuatrocientos Diecisiete, De Fecha 17 Diecisiete De Octubre Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis, Pasada Ante La Fe Del LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público Número 143 Del Estado De México; La Cual Contiene El Contrato De Cesión Onerosa Derechos De Crédito, Cobro Y Litigiosos, Que Celebran De Una Parte "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Celebrado Por El "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL FRUPO FINANCIERO BANAMEX", En Su Carácter De Cedente Y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE En Su Carácter De Cesionario; Misma Que Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes. IV. En El Acto Del Emplazamiento, Notifíquese A La Parte Demandada La Cesión De Derechos Litigiosos Que Se Contiene En La Escritura Pública Antes Mencionada, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar. V. Como Lo Solicita El Promovente, Devuélvasele El Documento Que Menciona En El Presente Escrito, Previa Identificación, Copia Certificada, Toma De Razón Y De Recibo Que Obre En Autos Para Constancia. VI. Hágase Saber A La Demandada Que Quedan A Su Disposición En La Primera Secretaría Del Juzgado Primero Civil Las Constancias Exhibidas Para Que Se Impongan De Las Mismas, Luego Que Exceden De 25 Veinticinco Fojas Útiles. VII. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Toda Clase De Notificaciones En Esta Ciudad El Que Indica En El De Cuenta, Autorizando Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Menciona En El Mismo, Así Como Para Recibir Documentos, Copias Y Valores. VIII. Notifíquese Y Cúmplase. ASI, Lo Acordó Y Firmó La LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2018**

EN EL JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL, PROMOVIDO POR FRANCISCA VAZQUEZ LOPEZ EN CONTRA DE MARIO ALFONSO FUENTES MARQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Vista la razón actuarial de fecha 6 seis de septiembre del año en curso y con fundamento en los artículos 37, 76, 77, 78, 79, 94, 96 y 102 del Código de Procedimientos Familiares; se acuerda: -----

-----I. Toda vez que de la razón actuarial citada se advierte la imposibilidad del actuario para practicar la diligencia ordenada en auto de fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, por los motivos que en la misma se vierten.-----

-----II. En consecuencia al punto que antecede, se advierte que el domicilio de Mario Alfonso Fuentes Márquez, se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero número 05, colonia Los Pinos, Santiago Tulantepec, Hidalgo; y al acudir el actuario de la adscripción a realizar la



notificación ordenada, en dicho domicilio manifiestan que no vive allí desde hace más de diez años; en consecuencia, procede que el cónyuge Mario Alfonso Fuentes Márquez sea notificado mediante edictos en los términos previstos por el artículo 87 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, por lo anterior publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo región Tulancingo, con intervalos de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber de la solicitud de divorcio unilateral y propuesta de convenio presentada por Francisca Vázquez López, para que se presente dentro de un término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación que se realice, a manifestar su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapropuesta, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado donde consta la solicitud de Divorcio Unilateral y propuesta de convenio y sus anexos para que se imponga de estos -----

-----III. Notifíquese y cúmplase. -----

---Así, lo acordó y firmó el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 493/2013**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERNANDEZ RINCON OCTAVIO en contra de RICO FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000493/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 493/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS NORIEGA ARMENTA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1070, 1377, 1378, 1379, 1380 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y toda vez que de autos se desprende que no se logró notificar a ANA MARÍA PATRÓN DELGADO el auto de fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete en los domicilios proporcionados, por medio de edictos, notifíquese dicho proveído, requiriéndolos para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, todas las notificaciones que deban realizarse se harán por medio de lista, debiéndose publicar los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial y en el periódico El sol de Hidalgo de esta ciudad, fijándose la cedula correspondiente en los lugares públicos de costumbre, los cuales resultan ser las lista de este órgano jurisdiccional.

II. Quedan, de inmediato, a disposición de la ocursoante los edictos ordenados en el inciso inmediato anterior para que por su conducto proceda a su publicación.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

S, 03 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE NUM. 493/2013

Pachuca, Hidalgo A 03 Tres De Agosto De 2017 Dos Mil Diecisiete.

Por Presentado LICENCIADO LUÍS NORIEGA ARMENTA, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo Que Compañía. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1055, 1410, 1411, Del Código De Comercio, 472 Del Código Federal De Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promovente Exhibiendo Copia Certificada De La Escritura Pública Que Ampara La Propiedad Del Inmueble Embargado En Autos, Misma Que Se Manda Agregar A Los Mismos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

II. Toda Vez Que, De Las Constancias De Autos Se Advierte Que Las Medidas Y Colindancias Asentadas En El Certificado De Gravámenes Que Obra En Autos, Así Como En Los Peritajes Exhibidos Por Las Partes No Coinciden Con Las Asentadas En La Escritura Pública Que Se Exhibe, Se Requiere A La Parte Actora Para Que Exhiba El Certificado De Gravámenes Correspondiente A Dicha Escritura.

III. Así Mismo Se Requiere A Las Partes Para Que Exhiban Los Avalúos Correspondientes Al Inmueble Embargado En Autos, Con Las Medidas Y Colindancias Correctas.

IV. Se Tiene A La Parte Actora Aclarando El Domicilio Correcto De La Propietaria Del Segundo Cajón De Estacionamiento Que Ha Sido Afectado Con La Construcción Del Inmueble

Embargado.

V. En El Domicilio Ubicado En Privada De Los Gansos, Departamento 2, Lote 64, Manzana XVII, Casa Tipo EX 4s II, Del Edificio En Condominio, Fraccionamiento Villas De Pachuca, De Pachuca, Hidalgo, Notifíquese El Presente Proveído A ANA MARÍA PATRÓN DELGADO, Haciéndole Saber Que El Cajón De Estacionamiento De Su Propiedad Ha Sido Afectado Por Una Construcción Realizada Por CARLOS ALBERTO RICO, Inmueble Que Ha Sido Embargado En Autos Para Garantizar El Adeudo Que Dicha Persona Tiene Con CANDELARIO SERGIO MENDOZA PINEDA, Para Que Dentro Del Término De 3 Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho Convenga Y acredite La Propiedad De Dicho Cajón De Estacionamiento.

VI. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I Lo Acordó Y Firmó La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Quien Actúa Con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 509/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARQUEZ VILLANUEVA OMAR en contra de MARQUEZ AGUIRRE DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000509/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 509/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

V I S T O el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 116, 121, 123, 127, 253, 254, 257, 258, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Toda vez que por un error en el punto III del auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, se mandó a emplazar al demandado DANIEL MÁRQUEZ AGUIRRE en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, sin embargo en dicho escrito el actor manifiesta desconocer el domicilio del citado demandado, por lo tanto como se solicita es procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndolos saber que debe presentarse el demandado DANIEL MÁRQUEZ AGUIRRE, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000369/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000369/2016.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE... en contra de FERNANDEZ ANDRADE JOSE ROSENDO Y OTRO., radicándose la demanda bajo el expediente número 000369/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 369/2016 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado el RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado legal LIC. IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 108, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Toda vez que en auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, en el punto I en la toma de datos se asentó por error involuntario, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado respecto del bien inmueble ubicado en PALENQUE EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 5, LOTE 3, MANZANA 1, UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA CTM, TIZAYUCA HIDALGO; con las medidas y colindancias que obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 25698 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$210,600.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el lugar del inmueble dado en garantía en los tableros del Juzgado de Tizayuca, Hidalgo así como en los Tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Criterio" de esta ciudad. IV.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la



promoviente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA; HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. Del presente auto, quedando a disposición del promoviente el exhorto ordenado VI.- Por autorizados a los profesionistas MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, JESÚS ARMENTA ISLAS y STEPHANIE DENISE TÉLLEZ para diligenciar el exhorto insertándose el presente en el mismo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Lic. Tania Lariza Pfeiffer Pecero. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 481/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RESENDIZ GARCIA MARIA CONCEPCION , RESENDIZ GARCIA MARIA AMPARO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000481/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 481/2019
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1687 del Código Civil, 55, 111, 113 fracción VI, 123, 127, 770, 772, 792, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. A fin de proveer lo conducente respecto a que se dicte el auto declarativo de herederos que solicitan las C.C, MARÍA CONCEPCIÓN Y MARÍA AMPARO ambas de apellidos RESÉNDIZ GARCÍA, en su escrito de fecha 05 cinco de septiembre del año en curso, requiérase a las promoventes de la presente sucesión para que exhiban las actas de defunción de los papas del autor del presente juicio, toda vez de que manifiestan en su escrito inicial de que ya fallecieron.

II. Así mismo y en virtud de que la presente sucesión la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se ordena la publicación de edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores de este Juzgado y en el último domicilio del finado, además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por MARÍA CONCEPCIÓN Y MARÍA AMPARO ambas de apellidos RESÉNDIZ GARCÍA a bienes de JOSÉ GREGORIO RESÉNDIZ GARCÍA expediente número 481/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

III. De lo demás solicitado en el escrito que se provee, no se acuerda de conformidad, por no ser el momento procesal oportuno, dado que no se ha dictado el auto declarativo de herederos, por lo que deberá estarse a lo acordado en los puntos que anteceden.

IV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 50/2019

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ LICONA MARIA , HERNANDEZ LICONA JUANA CONSUELO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000050/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 50/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas MARIA HERNANDEZ LICONA y JUANA CONSUELO HERNANDEZ LICONA con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA ELENA PAREDES LOZANO Y/O ELVIRA PAREDES Y/O ELENA PAREDES LOZANO. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que progresivamente le corresponde.

II. Dese la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

III. Se abre la sección primera.



IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

V. Gírense sendos oficios al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por MARIA MAGDALENA HERNANDEZ LICONA.

VI. Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral de la de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VII. Se requiere a las promoventes para que en el término legal de 3 días exhiban acta de defunción y de matrimonio de JUSTINA LICONA RODRIGUEZ y NICOLAS HERNANDEZ SANCHEZ, así mismo exhiban acta de nacimiento de MARIA MAGDALENA HERNANDEZ LICONA.

VIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que menciona en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS

CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mmm

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 673/2016**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA**, promovido por **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA**, con número de expediente **673/2016**, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Zimapan, Estado de Hidalgo, 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA**, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el numero progresivo que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA.

IV.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de "Sucesión".

V.- Dese la intervención que legalmente corresponda compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

VI.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2017** para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tiene derecho a heredar en esta sucesión; previa la citación del Representante social adscrito.

VII.- Gírense los oficios al Director del Archivo General de Notarias del Estado, y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por **EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA**.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrino **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA**, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

IX.- Así mismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Se requiere al denunciante para que exhiba el acta de nacimiento de **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA**.

XI.- Así mismo se requiere a para que a la brevedad posible exhiba constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tasquillo, Hidalgo,

XII.- Por señalado domicilio procesal y por autorizada para los efectos anotados a la profesionista en mención.

XIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario **LIC. LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ**, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

ZIMAPÁN, HIDALGO, OCTUBRE DE 2019.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2011**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de GARCIA CORTES JUAN Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001062/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS ALEJANDRO LEMUS BAUTISTA y visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Por hechas las manifestaciones a que hace referencia, las cuales quedan asentadas para los efectos a los que haya lugar.
- II. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en ANDADOR MINA DIAMANTE, EDIFICIO 9, DEPARTAMENTO 402, LOTE 5, MANZANA 57, UNIDAD HABITACIONAL "MINERA ONCE DE JULIO", MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose nueva fecha las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.
- II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$298,980.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.
- III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta Ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores del Juzgado siendo los sitios públicos de costumbre.
- IV. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.
- V. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 367/2014**

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE VICTORIA VALERIO y/o VICTORIA VALERIO HERNANDEZ** promovido por **NIEVES VALERIO RODRIGUEZ**, expediente número: **367/2014**: - - - Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 02 dos de abril de 2014 dos mil catorce, Por presentado **NIEVES VALERIO RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la **VIA ESPECIAL** juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE VICTORIA VALERIO y/o VICTORIA VALERIO HERNANDEZ**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el curso de cuenta.- - - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:- - - I.- .. II.- ... III.- IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **NIEVES VALERIO RODRIGUEZ**, en su carácter de parientes colaterales de la cujus **VICTORIA VALERIO y/o VICTORIA VALERIO HERNANDEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles una vez recibida la "INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA", se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por su tía **NIEVES VALERIO RODRIGUEZ**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **NIEVES VALERIO RODRIGUEZ** sobre la herencia para que comparezcan aten esta juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DIAS**. - - - IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el periódico oficial del estado. - - - X.- ... XI.- ... XII.- ... XIII.- ... XIV.- ... XV.- - - - Así lo acordó y firma el **LIC. FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ** juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **MTRA. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 26 de septiembre de 2019.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA DULCE KARINA OROPEZA DANIEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 177/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por GARDUÑO ARROYO ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000177/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 177/2019

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentada ALICIA GARDUÑO ARROYO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 2314 del Código Civil, 55, 770, 772, 793, 794, 802, 803, 805, 806 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se tiene a la albacea de la presente sucesión, informando los bienes que conforman la masa hereditaria en términos de lo argumentado en el de cuenta, sin embargo, hágase de su conocimiento que el inventario correspondiente deberá realizarse en la audiencia de inventario y avalúo.



- II. Por cuanto hace a que se señale día y hora para audiencia de inventario y avalúo, una vez que se designe perito valuador dentro de la presente intestamentaria se proveerá lo correspondiente.
- III. En relación a la autorización judicial de donación, no ha lugar a acordar de conformidad, puesto que en la presente sucesión no se ha realizado adjudicación alguna, por lo que no es posible la transmisión la propiedad de los bienes que forman parte del caudal hereditario y dado que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
- IV. Ahora bien, vista la facultad de esta Autoridad de subsanar cualquier error u omisión con el fin de regularizar el procedimiento sin que esto implique suplencia de la queja o violaciones al procedimiento, toda vez que en el presente juicio ha sido promovido por pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la sucesión, se ordena dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.
- V. En consecuencia, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio, sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que en el presente caso resulta ser Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de CESAR GARDUÑO ARROYO, la cual ha sido denunciada por ALICIA GARDUÑO ARROYO, quien es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus por ser su hermana, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar, a quien se le dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que correspondan.
- VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VII. Notifíquese y Cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000347/2013

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. . . en contra de RAMIREZ ROJO MANUEL DIEGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000347/2013 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve.

VISTOS los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderado legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra de MANUEL DIEGO RAMÍREZ ROJO, expediente 347/2013, y:

RESULTANDO: . . .

RESUELVE:

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. El actor el Licenciado JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderado legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", probó su acción y la parte demandada MANUEL DIEGO RAMÍREZ ROJO se constituyó en rebeldía, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 09 nueve de diciembre de 2011 dos mil once, condenándose a MANUEL DIEGO RAMÍREZ ROJO al pago de la cantidad de \$1,301,464.62 (Un millón trescientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) por concepto de capital exigible y capital vencido derivado del contrato base de la acción y de la certificación contable.

QUINTO. Asimismo, se condena la demandado al pago de las cantidades de \$70,592.31 (setenta mil quinientos noventa y dos pesos 31/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, más los que se sigan venciendo o devengando hasta su total liquidación, y \$313.82 (trescientos trece pesos 82/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan venciendo o devengando hasta su total liquidación; importe de intereses calculados hasta el 03 tres de marzo de 2013 dos mil trece; pagos que junto con la suerte principal, deberán realizarse en un término de 05 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibiendo a la parte demandada de que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

SEXTO. Se condena a la parte demandada MANUEL DIEGO RAMÍREZ ROJO al pago de los gastos y costas generados con motivo del presente juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO. Dadas las consideraciones vertidas en la parte considerativa de esta sentencia, se absuelve a la parte demandada del pago de seguros pactados e intereses, reclamado en el inciso e) del escrito inicial de demanda.

OCTAVO. Toda vez que el demandado MANUEL DIEGO RAMÍREZ ROJO fue emplazado por edictos, luego entonces, publíquese por medio de edictos los puntos resolutive de esta sentencia, por dos veces consecutivas en el periódico oficial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren



obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutivos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese y Cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autoriza y da fe. DOY FE. MRSC/rsm

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 474/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ALAMILLA GONZALEZ HORACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000474/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 474/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Flor Magnolia, número 147, vivienda 2, manzana XXXIII A, Lote 11, Fraccionamiento Paseos de Chavarría, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$335,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 556/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de LOPEZ OLVERA MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000556/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 556/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Santa María Magdalena, número 111, manzana XLII, Lote 18, Fraccionamiento Providencia, Siglo XXI, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$441,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.



VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, a los profesionistas que indica en el de cuenta.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ ANGELES ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000689/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ANGEL HERNANDEZ ANGELES, por su propio derecho y en su calidad de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de CATARINO HERNANDEZ BAUTISTA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de CATARINO HERNANDEZ BAUTISTA, ante este Juzgado.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VI. Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indican en el escrito de cuenta y autorizando para tales efectos, a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez de lo Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY quien da fe. GLD

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 1313/2017.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LA SUCESION DE LA SEÑOR MARIA CAMILA ORTEGA SILVA**, en contra de **LA SUCESION DEL SEÑOR VICTOR JESUS ORTEGA SILVA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA SILVIA ORTEGA PEREZ**, **NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA**, **ESTADO DE HIDALGO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, del expediente al rubro citado, se ordeno publicar el siguiente **EDICTO**:

--- Actopan, Hidalgo, a 04 cuatro de Octubre de 2019, dos mil diecinueve.----- Por presentada **ARACELI GOMEZ**

ORTEGA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 123, 286, 287, 297, 305, 319, 320, 324, 342, 343, 350, 351, 352, 375, 376, 377, 627 DEL Código De Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

----- I.- En virtud de las manifestaciones hechas por la promovente en el de cuenta, respecto de señalar nueva fecha para el desahogo de la prueba confesional de forma oportuna se puedan realizar las publicaciones de los edictos, por lo que en preparación a la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de LA SUCESION DE VICTOR JESUS ORTEGA SILVA representada por su albacea de SILVIA ORTEGA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE



ACTOPAN, HIDALGO, para que tenga su verificativo, **SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, por lo que por conducto de la Ciudadana Actuario adscrita a este H. Juzgado, en sus domicilios procesales señalados en autos, cítese a LA SUCESION DE VICTOR JESUS ORTEGA SILVA representada por su albacea de SILVIA ORTEGA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO para que en la fecha antes programada, comparezcan ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones de manera personal y no por apoderado legal, aperecidos que en caso de incomparecencia, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y dejen de contestar.-----
----- II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese a LA SUCESION DE VICTOR JESUS ORTEGA SILVA representada por su albacea de SILVIA ORTEGA PEREZ, el presente auto, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.----- IX.- Notifíquese y cúmplase.----- ASÍ, lo acordó y firma el C Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCÍA**, que autentica y da fe.-----

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2019

En el expediente número **1062/2019** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes **Juana Maqueda Trejo** o **Juana Maqueda** o **Juana Maqueda de Sánchez**, promovido por los CC. **Vicente, Juan Manuel, Sergio, María Erika, José Luis y Oscar Herminio** todos de apellidos **Sánchez Maqueda**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados **Vicente, Juan Manuel, Sergio, María Erika, José Luis y Oscar Herminio** todos de apellidos **Sánchez Maqueda**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo la sucesión intestamentaria a bienes de **Juana Maqueda Trejo** o **Juana Maqueda** o **Juana Maqueda de Sánchez**. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **Juana Maqueda Trejo** o **Juana Maqueda** o **Juana Maqueda de Sánchez**.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las **11:00 once horas del día 13 trece de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve**, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese oficio a la **Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo**, a fin de que informe a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por **Juana Maqueda Trejo** o **Juana Maqueda** o **Juana Maqueda de Sánchez**, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.

VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese oficio al **Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial**, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento otorgado por **Juana Maqueda Trejo** o **Juana Maqueda** o **Juana Maqueda de Sánchez**.

VIII.- Por otorgado voto a favor de **Oscar Herminio Sánchez Maqueda** para desempeñar el cargo de albacea, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

IX.- Atendiendo al escrito inicial de demanda y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el de mayor circulación de este Distrito Judicial, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el del origen de la finada **Juana Maqueda Trejo** o **Juana Maqueda** o **Juana Maqueda de Sánchez** a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

X.- Glósense a los autos los anexos exhibidos.

XI.- Se requiere a los promoventes para que acrediten con prueba idónea que **Juana Maqueda Trejo** se condujo en vida con los nombres de o **Juana Maqueda** o **Juana Maqueda de Sánchez**.

XII.- Se requiere a los ocursores para que dentro del término legal de 3 tres días exhiba el acta de nacimiento de la autora de la presente sucesión.

XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de carácter personal el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos al profesionista que refiere en su escrito de cuenta.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

A s í, lo resolvió y firma el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado David Zapata Maya**, que autentica y da fe.

2 - 2

Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia Huichapan, Hidalgo, Septiembre de 2019.-ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000285/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de LOZANO LUNA KARINA AIDA, CARRILLO CUELLAR JOSÉ SERGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000285/2018 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. Que se condena a KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR, al pago a favor de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/262757 de la cantidad de 73,698.38 setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho punto treinta y ocho unidades de inversión (UDIS) por concepto de capital vencido del crédito base de la acción, lo cual habrán de realizar una vez que tal concepto se encuentre líquido a moneda nacional, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

CUARTO. Que se condena a KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR, a pagar a favor de la parte actora los intereses ordinarios pactados en la cláusula séptima del contrato base de la acción, vencidos y que se sigan generando, mismos que se calcularán en ejecución de sentencia de acuerdo a lo pactado por las partes en el contrato base de la acción.

QUINTO. Que se condena a KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR a pagar a favor de la parte actora los intereses moratorios pactados en la cláusula novena inciso B) del contrato base de la acción, mismos que se calcularán en ejecución de sentencia a partir del incumplimiento de la obligación y hasta el pago total del adeudo de acuerdo a lo pactado por las partes en el contrato base de la acción.

SEXTO. Que se condena a KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR a pagar a favor de la parte actora la comisión por administración y por cobertura mensual del crédito pactadas en la cláusula cuarta incisos B) y C) del contrato base de la acción, cuya cuantificación se realizara en ejecución de sentencia de acuerdo a lo pactado por las partes en el referido contrato.

SÉPTIMO. Que se condena a KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR a pagar a favor de la parte actora los gastos y las costas originados en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Toda vez que KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR fueron emplazados a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutive de la presente resolución.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO. Notifíquese y Cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 534/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ RUIZ VICTORINO en contra de A.B. DE JOSE REFUGIO LOPEZ HERNANDEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000534/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 534/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado VICTORINO LOPEZ CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALÍDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos,



la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente aclarando su nombre del promovente en base a las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, siendo su nombre correcto el de VICTORINO LOPEZ CRUZ y no VICTORIANO LÓPEZ CRUZ.

II. Como lo solicita y en base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio señalado por las mimas de JUAN MANUEL LÓPEZ ORTEGA albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ REFUGIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de demandado, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE Pachuca De Soto, Hidalgo, A 26 Veintiséis De Agosto Del Año 2019.

VISTO El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y A Efecto De Regularizar El Procedimiento, Sin Que Ello Implique La Suplencia De La Queja, Ni Violación De Las Formalidades Del Procedimiento De Acuerdo A Lo Dispuesto Por El Artículo 55 Del Código De Procedimientos, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Visible En La Página 471 De La Actualización Cuarta Civil 1974 1975 Que Dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencia Para Mejor Proveer, Ni Alteran Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Niega Sin Defensa A Ninguna De La Partes Contendientes."; SE ACUERDA:

I. En Regularización Del Procedimiento Sin Que Ello Implique En Forma Alguna Violaciones Al Mismo, Ni Suplencia De La Queja, Y A Efecto De No Incurrir En Nulidades Posteriores, Tomando En Consideración Que, En El Auto De Fecha 12 Doce De Agosto Del Año En Curso, Por Error En Su Punto Numero I Se Acento Lo Siguiente: "De Lo Solicitado Por El Promovente Se Le Manda Estar A Lo Acordado Mediante Auto De Fecha 05 Cinco De Julio Del Año En Curso En Su Punto I."; Debiendo Ser Lo Correcto Lo Siguiente: "Se Tiene Al Promovente Aclarando Su Nombre En Base A Las Manifestaciones Que Deja Vertidas En El De Cuenta Así Como De La Copia De Su Credencial Para Votar Que Acompaña Donde Se Establece Que El Nombre Correcto Del Promovente Es VICTORINO LÓPEZ RUIZ Y No VICTORINO LOPEZ CRUZ Y/O VICTORIANO LOPEZ CRUZ" Lo Anterior Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Así Mismo Visto El Estado Que Guardan Los Presentes Autos Se Le Requiere Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días Acredite Con Documental Fehaciente Que JUAN MANUEL LOPEZ ORTEGA Es Albacea De La Sucesión A Bienes De JOSE REFUGIO LOPEZ HERNANDEZ.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 625/2013

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORAL MERCANTIL, promovido por ESPINOSA MARTINEZ MANUEL en contra de ORTIZ LUNA LUCIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000625/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 625/2013
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentad ARQUITECTO MANUEL ESPINOSA MARTINEZ, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1071, 1072, 1294, 1392,



1395 del Código de Comercio, 309 fracción II, 447 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y debido a que como puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación con el acreedor OSCAR DURAN ORTA el estado procesal en el que se encuentra el presente juicio, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través del oficio girado al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, se ordena la notificación por medio de EDICTOS, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de circulación estatal, el estado de ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si a su derecho conviene, en el término legal de 30 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA que autentica y da fe. gso

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 954/2012

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ABREGO HERNANDEZ RODRIGO, MARTINEZ SNCHEZ MARTHA BRIGGETTI en contra de RIVAS RIOS ANTONIO MARIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000954/2012 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 954/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre 2019 dos mil diecinueve

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 554, 555, 556 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del acreedor OSCAR ROCENDO VILLACENTIN MARÍNEZ y/o OSCAR ROCENDO VILLACENTIN MARTÍNEZ por ende, se ordena notificarle a dicha persona el estado de ejecución que guardan los presentes autos, por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Milenio", notificándole por dicho medio al acreedor OSCAR ROCENDO VILLACENTIN MARÍNEZ y/o OSCAR ROCENDO VILLACENTIN MARTÍNEZ el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que intervenga en el avalúo designando perito y en la subasta del bien dado en garantía hipotecaria y que es materia del presente juicio consistente en lote 03, manzana 34, zona 01, San Cayetano del Bordo II, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.RLC

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2019
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 883/2018

AL C. EDGAR LAZCANO PALAFOX
EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR PROMOVIDO POR LA C. MARIBEL JUAREZ TENORIO.

EN CONTRA DEL C. EDGAR LAZCANO PALAFOX. EXPEDIENTE NUMERO 883/2018. RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE

En la ciudad de Pachuca de soto hidalgo: 24 veinticuatro de, Mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARIBEL JUAREZ TENORIO CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79, 81, 87 Y 88 del código de procedimientos familiares en vigor se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de los informes rendidos por La administración de correos, administración de telégrafos, licenciado Tomas Aquino Mata Hernández vocal ejecutivo de la 6 junta distrital ejecutiva de Pachuca de soto, Hidalgo y licenciado Uriel de Jesús Moreno Castro comisario general de la agencia de seguridad del estado de hidalgo. Dos de ellos refiriendo el mismo domicilio ya antes referido en el escrito inicial y dos de ellos no se ha podido determinar el domicilio del c. Edgar Lazcano Palafox; consecuentemente **se autoriza para que sea emplazado el c. Edgar Lazcano Palafox mediante edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en el sol de hidalgo en intervalo de 7 siete días entre cada una, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada de la demanda incoada en su contra para que comparezca dentro de un termino de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en que surta efectos la ultima publicación del edicto que se realice en el periódico oficial del estado a dar contestación de la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes. Apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo requierasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta secretaría

II. - Se faculta al actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación

III. - Notifíquese y cúmplase



Así lo acordó y firmo la ciudadana juez Cuarto familiar de este distrito judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con secretario LICENCIADA XOCHITL HERVIZ PÉREZ, que autentica y da fe.
PUBLÍQUESE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL SOL DE HIDALGO EN INTERVALO DE 07 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA. DOY FE

1 – 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 5 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2019.- LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR.- LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 71/2018**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIGIA TERESA ANCONA LUNA EN CONTRA DE INES LUGO RIVERA Y LUIS FRANCISCO SANTES MILLAN, EXPEDIENTE NÚMERO 71/2018, SE DICTO UN AUTO CON FECHA 9 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 71/2018 ORDINARIO CIVIL Tula de Allende, Hidalgo, a 9 nueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentada LIGIA TERESA ANCONA LUNA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 287, 295, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: I.- Se tiene en tiempo a la ocursoante ofreciendo sus correspondientes pruebas, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. II.- Se tiene a la promovente autorizando al Licenciado en Derecho FERMIN DANIEL OROZCO CORTES para oír y recibir notificaciones, sin revocar ninguno de los abogados y pasantes en derecho autorizados con anterioridad. III.- Por lo demás solicitado no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, por no ser el momento procesal oportuno, en atención de que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 627 de la ley procesal invocada. IV.- Toda vez de que el demandado LUIS FRANCISCO SANTES MILLAN fue emplazado a juicio por medio de edictos, publíquese por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado el punto II del auto de fecha 21 veintiuno de junio del año 2019 dos mil diecinueve. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe.

AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente juicio para ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días para las partes.

1 – 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 10-10-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000933/2011**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Coordinación de Actuarios, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 933/2011.

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S.R.L. DE C.V. .. en contra de APOLINAR CERON MARIA EUGENIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000933/2011 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 933/2011 Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, septiembre 27 veintisiete de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles aplicando supletoriamente a la legislación Mercantil SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocursoante en su escrito de cuenta dejando sin efecto la fecha de remate que obra en auto de fecha 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta nueva fecha para Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como predio urbano con construcción de casa habitación, ubicado en Circuito Atlantes, número 50 cincuenta, lote 24 veinticuatro, manzana V, Fraccionamiento El Llano, Tula, Hidalgo; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 quince metros linda con Lote 23 veintitrés, AL SUR.- en 15.00 quince metros Linda con Lote 25 veinticinco, AL ORIENTE.- en 6.00 seis metros y linda con Lote 8 ocho y, AL PONIENTE.- en 6.00 seis metros Linda con Lote Calle Circuito uno, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados. III.- Se convocan postores a la Primera almoneda de remate la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$432,495.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate. VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar dentro del presente asunto, se encuentra ubicado en el Municipio de Tula, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar en Turno de Primera Instancia de Tula, Hidalgo, a efecto de que publique el edicto



ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar. VII.- Queda de inmediato a disposición de la parte actora el legajo que corresponde a lo ordenado en el inciso anterior, para que por su conducto lo haga llegar a su destino, quedando obligado a apresurar su diligenciación por la autoridad exhortada. VIII.- Se tiene al promovente exhibiendo exhorto, dejándolo sin efectos, el cual agréguese a los autos del presente expediente. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA, que actúa con Secretario LICENCIADA ESBEYDI LOPEZ RIOS, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- LIC. R. VERÓNICA CAMPERO CERÓN.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 18/2017**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PEDRO GODNEZ SOTO EN CONTRA DE JUAN RIVERO SANCHEZ. EXPEDIENTE 18/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE JUNIO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado PEDRO GODINEZ SOTO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 121, Fracción II, 113, 131, 265, 268, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado JUAN RIVERO SANCHEZ, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fuera concedido para el efecto, por lo que se declara precluido el derecho que tuvo para hacerlo, declarándosele presuntamente confeso de los hechos de la demanda.

II.- En consecuencia notifíquese al demandado JUAN RIVERO SANCHEZ, por medio de lista que se fija en los tableros notificadores que se llevan en este H. Juzgado.

III.- Se declara fijada la litis.

IV.- Se abre el presente juicio a prueba concediéndosele a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces en el periódico oficial del estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma el licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; AGOSTO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2019
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 812/2019**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

--- Que en los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VIRGINIA CASTRO LOPEZ promovido por CONSUELO CASTRO LOPEZ Y OTROS, expediente número: 812/2019: --- Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, Por presentados CONSUELO, ESPERANZA, LUZ VICTORIA, SALVADOR Y EZEQUIEL de apellidos CASTRO LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE VIRGINIA CASTRO LOPEZ. --- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1580, 1583 Fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código de Civil Vigente, SE ACUERDA: --- I.- .. II.- ... III.- IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- VII.- En razón de que en el presente juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO lo denuncian los promoventes CONSUELO, ESPERANZA, LUZ VICTORIA, SALVADOR Y EZEQUIEL de apellidos CASTRO LOPEZ quienes resultan ser parientes colaterales, es decir, "hermanos" de la de cujus, publíquense Edictos por DOS VECESES CONSECUTIVAS en el periódico Oficial del Estado así como el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de VIRGINIA CASTRO LOPEZ y el grado de parentesco quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviene. --- VIII.- IX.- X.- Así lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial por ministerio de ley LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JESSICA CLAUDIA PONCE DE LEON CEA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 11 de octubre de 2019.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1093/2013**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL SA. DE CV. EN CONTRA DE MURATALLA MENDOZA OSCAR, EXPEDIENTE NÚMERO 1093/2013, SE DICTO UN AUTO CON FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN LO CONDUENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 07 siete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS MANUEL PARRA ESCORSA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 342, 343, 457, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada realizado por el MTRO. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base para el remate el primer avalúo exhibido en tiempo.

III.- Por ende se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito MTRO. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

IV.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble actualmente ubicado en lote 16, NÚMERO 102, manzana XIII, Fraccionamiento residencial Arboledas, en el poblado del Llano Primera Sección, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

VII.- Publíquense edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo, Región Tula-Tepeji", en los tableros notificadoros de este Juzgado.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, el cual se manda agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado D. LEPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 15 OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 820/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de SANCHEZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000820/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 820/2017
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ANGEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, en virtud de lo cual, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en PREDIO URBANO CON CASA HABITACION NUMERO 105 CIENTO CINCO, IDENTIFICADO COMO LOTE 111 CIENTO ONCE, MANZANA VI SEIS, UBICADO EN LA CALLE RUBI, DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS PUNTA DIAMANTE", UBICADO EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.



V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Por autorizado al licenciado FAUSTO ARTURO GAMA PUGA, para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, así como para imponerse de autos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS HERNANDEZ ESTEBAN en contra de GONZALEZ MORQUECHO YOLANDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000005/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ESTEBAN VARGAS HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 Y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos los edictos que acompaña el promovente a su escrito de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Por acusada la rebeldía en que incurrió "CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO S.A. DE C.V." al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

III. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a la demandada el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 19 diecinueve de enero del año 2018 dos mil dieciocho, declarándosele rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejo de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

IV. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.

V. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a "CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO S.A. DE C.V." en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.MRSC/agn

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1584/2017**

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de agosto 2019, dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio especial hipotecario promovido por LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de MARIA ELENA CASTRO GONZALEZ, expediente número 1584/2017. - - - Tula de Allende, Hidalgo, a 14 catorce agosto del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 409 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el ocursoante en el de cuenta, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda de remate correspondiente. II.- Se convocan postores para la celebración de la almoneda de remate por lo que, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$355,000.00 (trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% para participar como postores. III.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo y toda vez que por un error involuntario en auto de fecha 03 tres de julio del año en curso, en su punto VI, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial de mayor circulación, en los tableros notificadores de este H. Juzgado; así mismo en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registrador Público de la propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad;



siendo lo correcto que dicha publicación deberá de hacerse dos veces de siete en siete días fijándose los edictos en los sitios públicos de costumbre en el periódico oficial y en un periódico de información local de la ciudad de Pachuca, en término del artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. IV.- Se dejan a la vista de las partes así como de cualquier persona interesada el avalúo que se exhibe con el de cuenta, para que se impongan de ellos. V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI, lo acordó y firmó la MTRA. BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario MTRA. DENYS MAYER MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1584/2017. JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. Tula de Allende, Hidalgo, a 30 treinta de septiembre del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 409 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el ocursoante en el de cuenta, se hace del conocimiento de los postores que el inmueble decretado en pública subasta se encuentra ubicado en Calle Lago Ontario, número 119 ciento diecinueve, lote 9 nueve, Manzana VIII, Fraccionamiento Privada los Lagos, 2da Sección de San Marcos, Tula de Allende, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 6.00 metros colinda con Calle, al Sur 6.00 metros colinda con Lote 25, al este 15.00 metros colinda con el lote 10, al oeste en 15.00 metros colinda con el lote 8. II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI, lo acordó y firmó la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario MAESTRA DENYS MAYER MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2019.-C.ACTUARIO.-LIC. VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 751/2017

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de GONZALEZ PEREZ EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000751/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 751/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ISRAEL FLORES FLORES, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ARTICULO 14, NUMERO 106, LOTE 24 Y 25, FRACCIONAMIENTO EL HIDALGUENSE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1, 158,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL MILENIO" de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. Gso. -Rúbrica.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 466/2019

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por GONZALEZ ORTEGA LORENZO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000466/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 466/2019

SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LORENZO GONZALEZ ORTEGA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 123, 324, 787, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Se tiene a la promovente exhibiendo el oficio con número de entrada 38787/2019, de fecha 07 siete de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, proveniente del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO, mismo que reporta firma electrónica con número de identificación; así como el oficio número D.G.A.G.N/8078/2019, de fecha 12 doce de Agosto del presente año, suscrito y signado por el LICENCIADO JAVIER BARRERA NERI, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad lo que en ellos se indica.

II. Por hechas las manifestaciones que realiza el ocurso en el de cuenta por lo que dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 31 treinta y uno de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve en su punto VII, y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de SILVESTRE GONZALEZ ORTEGA a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mrm

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000890/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de CALVA VALDERRAMA FRANCISCO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000890/2017 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Resultó procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio en la que se ejercita la acción de Otorgamiento y Firma que se hace valer.

TERCERO. El actor el actor ISIDORO CALVA BALDERRAMA, quien a este juicio compareció por conducto de su Apoderado Legal OSCAR CALVA MALDONADO, acredito los hechos motivo de sus pretensiones, y el demandado FRANCISCO JAVIER CALVA VALDERRAMA, no dio contestación a la demanda siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. Se condena a FRANCISCO JAVIER CALVA VALDERRAMA, para que dentro del término de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, otorgue las firmas de las escrituras a favor de ISIDORO CALVA BALDERRAMA, respecto de la compraventa que celebraron, con las consecuentes inscripción ahora a favor del actor; con el apercibimiento que de no hacerlo así la suscrita Juez lo hará en su rebeldía.

QUINTO. También se condena al demandado FRANCISCO JAVIER CALVA VALDERRAMA, a que en el mismo término de 5 cinco días contados a partir de que se de cumplimiento al punto que antecede, haga la entrega material del inmueble motivo de este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se actuará a instancia de parte interesada (lo cual queda supeditado a que el inmueble se encuentre inscrito a nombre del demandado).

SEXTO. Se absuelve al demandado FRANCISCO JAVIER CALVA VALDERRAMA, del pago y cumplimiento de las prestaciones establecidas en los incisos c), d), y g) del Capítulo de Prestaciones de la demanda, en los términos establecidos en la parte final considerativa, de esta resolución.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

OCTAVO. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización."

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALÉZ, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2019



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 434/2010**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

--- Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** en contra de **CELINDA BARRERA HARLING**, expediente número: **434/2010**

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** con su escrito de cuenta y avalúo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 55, 111, 112, 113, 131, 135, 342 al 349, 409, 457 al 476, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo el avalúo respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base para el remate el primer avalúo exhibido en tiempo.

III.- En consecuencia, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito **MTR O V.I.I. ARQ. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

IV.- Así entonces, como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial de la bien raíz hipotecada, que se hace consistir en el predio urbano ubicado en **CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 11, COLONIA XOCHITLAN MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN HIDALGO**; cuyas colindancias y datos registrales obran descritos en autos; contando con una superficie de 1,568.00 (mil quinientos sesenta y ocho punto cero cero) metros con las siguientes medidas: AL NORTE: En 49.00 (cuarenta y nueve punto cero cero) metros; AL SUR: En 49.00 (cuarenta y nueve punto cero cero) metros; AL ORIENTE: En 32.30 (treinta y dos punto treinta) metros; AL PONIENTE: En 32.30 (treinta y dos punto cero cero) metros.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,250,300.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en diario de información local denominado "Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de éste H. Juzgado, sitios públicos de costumbre, así como en la finca materia del remate y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

VIII.- Queda el avalúo presentado en autos a la vista de las partes para que se impongan de él.

IX.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI, lo acordó y firma la **LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ**, Juez Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA JESSICA CLAUDIA PONCE DE LEÓN CEA** que autoriza y da fe. DOY FE.-

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 10 de octubre de 2019.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CADENA CADENA GILBERTO CUAUHTEMOC en contra de MONZALVO MONZALVO JACINTO ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por audiencia de fecha 6 seis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA CADENA en su carácter de endosatario en procuración de ROSA MARÍA MEJIA PÉREZ, en contra de JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO, expediente número 209/2015.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario Licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe, comparece la parte actora ROSA MARÍA MEJIA PÉREZ, asistida por el Licenciado HECTOR GERMAN ESPINOSA TOVAR quienes se encuentran debidamente identificados en autos, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

REMATE

Procédase al remate del bien inmueble, ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.



POSTORES

A continuación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

PETICIÓN DE PARTE

Acto seguido y en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado manifiesta: Que en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda de remate, solicito se dé inicio a una CUARTA almoneda deduciendo el 10% diez por ciento de su valor.

AUTO

V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 14212 del Código de Comercio, así como 561, 567, 570, del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2, 048, 490.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos, cantidad que resulta después de realizar la deducción del 10% del valor.

IV. Publíquense un edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "CRITERIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 1411 del Código de Comercio como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edicto, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, así como en la finca hipotecada, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2019



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de María Ines Esparza Reyes:**

Mediante acta número 26,162 de fecha 4 cuatro de octubre de 2019, el señor **Emilio González López** manifestó su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 24,310, otorgada ante la fe del Licenciado Martin Islas Silva Notario Público Adscrito de la notaría Pública número seis de esta ciudad, acepta la herencia que le fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea reconoce los derechos hereditarios instituidos en el testamento, y manifiesta su intención de proceder en su tramitación.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a octubre de 2019

SELLO DE AUTORIZAR**RUBRICA****LIC. MARTIN ISLAS SILVA**NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.

Derechos Enterados. 16-10-2019



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHO
TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO

Por escritura número 16,853 (dieciséis mil ochocientos cincuenta y tres), de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Heliodoro Betancourt Oseguera**, en la que los señores **Rubén** y **Karina** ambos de apellidos **Betancourt Sánchez**, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura quince mil quinientos treinta y seis, de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; la señora **Lidia Sánchez García**, aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 09 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO

LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BÁRCENA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-10-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 039**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SERVICIOS INTEGRALES, CAPACITACIÓN, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, MATERIAL DIDÁCTICO** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N418-2019	24/10/2019 10:00 horas	29/10/2019 10:00 horas	31/10/2019 12:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS CON CORREDERA DE EXTENSIÓN CON VAGETA PARA FOLDERS COLGANTES		12	PZ
2	LIBRERO ELABORADO EN PANELART DE 16 MM CON ENTREPAÑOS		10	PZ
3	MODULAR DE OFICINA CONJUNTO DIRECTIVO, ESCRITORIO DE 1.80 X .80 X .75 MTS, CREDENZA DE 1.80 X .40 X .75 MTS		4	PZ
4	SILLON EJECUTIVO FIJO CON RESPALDO BAJO TAPIZADO EN PIEL		3	PZ
5	SILLON EJECUTIVO-BASE ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN METAL, TERMINADA EN CROMO Y CON RODAJAS TIPO DUAL (SON 06 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		8	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N419-2019	24/10/2019 11:00 horas	29/10/2019 11:00 horas	31/10/2019 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MÁQUINA TRITURADORA DE LIRIO ACUÁTICO R4		1	SV
2	MANTENIMIENTO LANCHA CON MOTOR FUERA DE BORDA,		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N420-2019	24/10/2019 12:00 horas	29/10/2019 12:00 horas	31/10/2019 13:30 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES - SISTEMA INTEGRAL PARA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS, LICENCIAS DE CHOFER, LICENCIAS DE AUTOMOVILISTA, LICENCIAS DE MOTOCICLISTA Y PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR AUTOMOTORES	60346	PQ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N421-2019	24/10/2019 13:00 horas	29/10/2019 13:00 horas	31/10/2019 14:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAPACITACIÓN - FORMACIÓN CONTINUA. - CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO (CURSO DE APLICACIONES MÓVILES IOS) CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA, CON UNA DURACIÓN DE: 80 HORAS DE CLASE.	1	SV
2	CAPACITACIÓN - DE FORMACIÓN CONTINUA. - CURSO DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES TELEFÓNICOS Y SUPERVISORES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N422-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	24/10/2019 13:30 horas	29/10/2019 14:00 horas	31/10/2019 15:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LICENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE BATVOX BÁSICO. - INCLUYE: - ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CON LA ÚLTIMA VERSIÓN DE BATVOX BÁSICO.	1	LC

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N423-2019	24/10/2019 14:00 horas	29/10/2019 15:00 horas	31/10/2019 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CARTUCHO - No. 950 (CN049AL) COLOR NEGRO.	65	PZ
2	TONER - No. 12A (Q2612A) COLOR NEGRO.	235	PZ
3	TONER - No. 55A (CE255A) COLOR NEGRO.	235	PZ
4	TONER-No. 78A (CE278A) COLOR NEGRO.	260	PZ
5	TONER - No. 83A (CF283A) COLOR NEGRO. (SON 29 PARTIDAS EN TOTAL)	200	PZ



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N424-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	24/10/2019 14:30 horas	29/10/2019 09:00 horas	31/10/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	BOLSAS PARA CADÁVER, FABRICADAS EN VINILO DE ALTA RESISTENCIAS		800	PZ
2	HISOPOS ESTÉRIL DE ALGODÓN, HISOPOS HIDRA FLOK		199	PZ
3	BOLSA DE INDICIOS, SOBRE CON EFECTO DE JAULA DE FARADAY PARA EQUIPOS CELULARES		3	PZ
4	BOLSA DE INDICIOS, BOLSA PARA PROTECCIÓN ELÉCTRICA		2	PZ
5	TERMOHIGROMETROS. MEMORIA DE TEMPERATURA INTERNA (MAX MIN) (SON 18 PARTIDAS EN TOTAL)		3	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N425-2019	25/10/2019 09:00 horas	30/10/2019 09:00 horas	04/11/2019 09:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CARTEL IMPRESIÓN DE CARTEL PARA ESTABLECIMIENTOS TAMAÑO TABLOIDE EN PAPEL COUCHE		5000	PZ
2	STIKER -IMPRESIÓN DE STICKERS DE INSIGNIAS PARA COMERCIOS TAMAÑO MEDIA CARTA		5000	PZ
3	BOLSA -ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS ECOLÓGICAS IMPRESAS A COLOR MEDIDAS 45X45 CM		9765	PZ
4	SPOTS -TRANSMISIÓN DE 87 SPOTS MENSUALES DE 30 SEGUNDOS DE DURACIÓN,		522	SV
5	SPOTS -TRANSMISIÓN DE 312 SPOTS MENSUALES DE 20 SEGUNDOS DE DURACIÓN (SON 17 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1560	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N426-2019	25/10/2019 10:00 horas	30/10/2019 10:00 horas	04/11/2019 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	DIPLOMADO - EN TÉCNICAS CON ENFOQUE VICTIMAL DURACIÓN: EL DIPLOMADO SE DESARROLLARÁ EN UN TOTAL DE 120 HORAS NUMERO DE PERSONAS A CAPACITAR: 20 PARTICIPANTES		1	SV



2	CURSO DE CAPACITACIÓN - DENÓMINADO: ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTEGRAL PARA FAVORECER EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA EN EL MARCO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	1	SV
---	---	---	----

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N427- 2019	25/10/2019 11:00 horas	30/10/2019 11:00 horas	04/11/2019 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	MATERIAL DIDÁCTICO -302 PZA DE LÁPIZ ADHESIVO DE 36 GRS - 46 DE CAJAS COLORES DE MADERA C/12 CORTOS - 42 DE CAJAS DE CRAYOLAS 12 COLORES - 35 PZAS PLASTILINA EN BARRAS		1	LE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE OCTUBRE DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 21 al 22 de Octubre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN80-2019	
Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Volumen a adquirir	81 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE OCTUBRE DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-10-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N206-2019

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2019; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2019; 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N207-2019

Descripción de la licitación	Muebles de oficina y estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N208-2019

Descripción de la licitación	Muebles de oficina y estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N209-2019

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N210-2019

Descripción de la licitación	Equipo de Administración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019



Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N211-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2019; 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N212-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N213-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N214-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N215-2019

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N216-2019

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2019; 14:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N217-2019

Descripción de la licitación	Prendas de seguridad y protección personal (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de octubre de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2019; 15:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de octubre de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-10-2019



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 028/2019

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00573, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00555, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00556, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00557, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00559, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00561, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00562, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00789, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00790, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1503-00560 y SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1504-00793**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N180-2019	\$ 400.00	28-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	29-octubre-2019 09:00 horas	04-noviembre-2019 09:00 horas
EO-SOPOT-N181-2019	\$ 400.00	28-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	29-octubre-2019 10:00 horas	04-noviembre-2019 10:00 horas
EO-SOPOT-N182-2019	\$ 400.00	28-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	29-octubre-2019 11:00 horas	04-noviembre-2019 11:00 horas
EO-SOPOT-N183-2019	\$ 400.00	28-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	29-octubre-2019 12:00 horas	04-noviembre-2019 12:00 horas
EO-SOPOT-N184-2019	\$ 400.00	28-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	29-octubre-2019 13:00 horas	04-noviembre-2019 13:00 horas
EO-SOPOT-N185-2019	\$ 400.00	28-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	29-octubre-2019 14:00 horas	04-noviembre-2019 14:00 horas
EO-SOPOT-N186-2019	\$ 400.00	28-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	29-octubre-2019 15:00 horas	04-noviembre-2019 15:00 horas
EO-SOPOT-N187-2019	\$ 400.00	29-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	30-octubre-2019 09:00 horas	05-noviembre-2019 09:00 horas
EO-SOPOT-N188-2019	\$ 400.00	29-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	30-octubre-2019 10:00 horas	05-noviembre-2019 10:00 horas
EO-SOPOT-N189-2019	\$ 400.00	29-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	30-octubre-2019 11:00 horas	05-noviembre-2019 11:00 horas
EO-SOPOT-N190-2019	\$ 400.00	29-octubre-2019	25-octubre-2019 10:00 horas	30-octubre-2019 13:00 horas	05-noviembre-2019 13:00 horas



Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rodadas en el acceso a la comunidad La Encarnación; ubicada en la localidad de Encarnación, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo. (Segundo Procedimiento)	93 Días Naturales	20-noviembre-2019	20-febrero-2020	\$ 295,000.00
Construcción de pavimentación de asfalto El Bocja - Centro; ubicada en la localidad de El Bocja, Municipio de El Arenal, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	20-noviembre-2019	20-febrero-2020	\$ 97,000.00
Pavimentación hidráulica de calles Lindavista; ubicada en la localidad de Linda Vista, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	20-noviembre-2019	20-febrero-2020	\$ 985,000.00
Pavimentación con concreto hidráulico de calle Lic. Omar Fayad Meneses, col. Sales y Minerales; ubicada en la localidad y Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	20-noviembre-2019	20-febrero-2020	\$ 282,000.00
Construcción de pavimentación asfáltica San Pedro; ubicada en la localidad de Ojo de Agua San José Tepenene, Municipio de El Arenal, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	20-noviembre-2019	20-febrero-2020	\$ 100,000.00
Construcción de pavimentación asfáltica La Palma; ubicada en la localidad de Ojo de Agua San José Tepenene, Municipio de El Arenal, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	20-noviembre-2019	20-febrero-2020	\$ 140,000.00
Pavimentación asfáltica en carretera Zothe La Cruz - Tlaxcalilla; ubicada en la localidad de Zothe, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	20-noviembre-2019	20-febrero-2020	\$ 585,000.00
Construcción de pavimentación de asfalto antigua vía del tren, San Pedro; ubicada en la localidad de Puerto San Pedro (Las Peñitas), Municipio de El Arenal, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	21-noviembre-2019	21-febrero-2020	\$ 100,000.00
Construcción de carpeta asfáltica de camino libramiento Camino Real -Tepeapulco - Tlanalapa, 700 ml.; ubicada en la localidad y Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	21-noviembre-2019	21-febrero-2020	\$ 1'185,000.00
Construcción de la Unidad Basica de Rehabilitación UBR (terminación); ubicada en la localidad de Progreso, Municipio de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	21-noviembre-2019	21-febrero-2020	\$ 95,000.00
Pavimentación asfáltica calle Chavarria Poniente, fracc. Haciendas de Tizayuca; ubicada en la localidad y Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	21-noviembre-2019	21-febrero-2020	\$ 510,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 21 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.



II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de octubre de 2019.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-10-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE
LICITACIÓN N°: LIC-IHD-005-19**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LIC-IHD-005-19**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://deporte.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Prof. Antonio Chávez Ibarra # 104 col. Carlos Roviroso C.P. 42082 Pachuca de Soto, Hgo., Teléfono:(771) 71-9-02-50, los días 21 al 22 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23-OCTUBRE-2019 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25-OCTUBRE-2019 11:00 HRS.
Fallo	25-OCTUBRE-2019 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 21 DE OCTUBRE DE 2019

**ING. JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 16-10-2019



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPNE-N1-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.icathi.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en: : Cto. Ex Hda. La Concepción Lote 17, Edf "C", Col. San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, teléfono:771-717--40-50 al 55, los días 21 y 22 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipamiento para Planteles 2019
Volumen a adquirir	12 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de Octubre de 2019 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Octubre de 2019 a las 10:00 Hrs.
Fallo	29 de Octubre de 2019 a las 10:00 Hrs.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO., A 21 DE OCTUBRE DEL 2019

RÚBRICA.
PRESIDENTA DEL COMITÉ
LIC. E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA

Derechos Enterados. 16-10-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 02-10**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números: SEPH/2583/2019 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019 ASÍ COMO DOCUMENTO INTERNO D.P.y P. 03/0252/2019. DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019, SEPH/2581/2019 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019 ASÍ COMO DOCUMENTO INTERNO D.P.y P. 03/0252/2019. DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 Y SEPH/2584/2019 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019 ASÍ COMO DOCUMENTO INTERNO D.P. y P. D.P.y P. 03/0252/2019. DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 emitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-29-2019	\$1,572.36	28 DE OCTUBRE DE 2019	28 DE OCTUBRE DE 2019 12:00 P.M	29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	04 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:30 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
REHABILITACIÓN GENERAL DE 6 EDIFICIOS Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA TELESECUNDARIA NO. 214 C.C.T. 13DTV0182Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL GRANDE MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO	120 DÍAS	13 DE NOVIEMBRE DE 2019	11 DE MARZO DE 2020	\$ 1,320,000.00	
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-29-2019	\$1,572.36	28 DE OCTUBRE DE 2019	28 DE OCTUBRE DE 2019 12:00 P.M	29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	04 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:30 A.M.



Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE 3 AULAS DIDÁCTICAS 6.00 X 8.00 MTS. DIRECCIÓN Y SANITARIOS 6.50 X 8.00 MTS. EN ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SÍSMICA C Y D) Y OBRA EXTERIOR EN LA TELESECUNDARIA 796 C.C.T. 13DTV0089T, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EJIDO EL CASCO (EL CASCO) MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO		120 DÍAS	13 DE NOVIEMBRE DE 2019	11 DE MARZO DE 2020	\$ 520,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-30-2019	\$1,572.36	28 DE OCTUBRE DE 2019	28 DE OCTUBRE DE 2019 10:00 A.M	29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 A.M.	04 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 01:00 P.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE TECHUMBRE DE 1 MÓDULO POR LÁMINA MULTIPANEL, CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE MEDIOS DE 6.00 X 8.00 MTS., CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS 6.50 X 8.00 MTS, EN ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SÍSMICA C Y D) Y OBRA EXTERIOR. EN LA PRIMARIA GENERAL ITZCOATL C.C.T. 13DPR1917Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TOLCAYUCA MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO		120 DÍAS	13 DE NOVIEMBRE DE 2019	11 DE MARZO DE 2020	\$ 510,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN



IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, **A 21 DE OCTUBRE DE 2019**

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 16-10-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 21 al 24 de octubre del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-10-2019

Objeto de la Licitación	Mobiliario Básico para Unidad de Docencia de 2 Niveles en la Universidad Politécnica de Francisco I Madero
Volumen a adquirir	15 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2019 a las 12:00 horas
Fallo	04 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 21 DE OCTUBRE DE 2019

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 16-10-2019



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
CONVOCATORIA MULTIPLE CAASIM-01-2019**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficios No. DAF-3599/2019 (CAASIM-HGO-L.O.P.-08-2019), No. DAF-3598/2019 (CAASIM-HGO-L.O.P.-09-2019), y No. DAF-3600/2019 (CAASIM-HGO-L.O.P.-10-2019), todos de fecha 02 de octubre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-08-2019	Convocante : \$ 600.00	04 de noviembre de 2019	04 de noviembre de 2019 09:00 hrs.	05 de noviembre de 2019 10:00 hrs	11 de noviembre de 2019 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN POR GRAVEDAD DE 10" Y 6" DE DIÁMETRO CON TUBERÍA DE PVC-O C500 PN 12.5 Y LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE 3" DE DIÁMETRO CON TUBERÍA DE PVC RD-26, TRAMO CAJA ROMPEDORA EL CHACÓN HASTA LA PARTE ALTA DEL CIRCUITO DOÑA MINA, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.	240 Días Naturales	02 de diciembre de 2019	28 de julio de 2020	\$2,505,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-09-2019	Convocante : \$ 600.00	04 de noviembre de 2019	04 de noviembre de 2019 11:00 hrs.	05 de noviembre de 2019 11:00 hrs	11 de noviembre de 2019 11:30 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN POR GRAVEDAD DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE PVC-O C500, PN12.5 DE 10" DE DIÁMETRO, TRAMO CASCO DE HACIENDA CAMPESTRE AL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, COLONIA LOS ÁLAMOS, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.	150 Días Naturales	02 de diciembre de 2019	29 de abril de 2020	\$1,019,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-10-2019	Convocante : \$ 600.00	04 de noviembre de 2019	04 de noviembre de 2019 13:00 hrs.	05 de noviembre de 2019 12:00 hrs	11 de noviembre de 2019 13:00 hrs.



Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN POR GRAVEDAD DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE PVC-O C500, PN12.5 DE 8" DE DIÁMETRO, TRAMO BLVD. EVERARDO MÁRQUEZ A BLVD. FELIPE ÁNGELES, COLONIA CUESCO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.	180 Días Naturales	02 de diciembre de 2019	29 de mayo de 2020	\$1,106,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **En la línea de ejecutivos Modulo 2 de las oficinas de la Subdirección de Atención a Usuarios sucursal La Paz, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1096**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: **en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma.** (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: DE ACUERDO A BASES.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Dirección de Construcción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de octubre de 2019

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-10-2019



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2019, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIAL HIDRÁULICO, FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N26-2019
Volumen a adquirir	35 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	25 DE OCTUBRE DE 2019, 08:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE OCTUBRE DE 2019, 08:30 HRS.
Fallo	06 DE NOVIEMBRE DE 2019, 08:30 HRS.
Objeto de la Licitación	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
Número de la Licitación	EA-913005999-N27-2019
Volumen a adquirir	9 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	25 DE OCTUBRE DE 2019, 09:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE OCTUBRE DE 2019, 09:30 HRS.
Fallo	06 DE NOVIEMBRE DE 2019, 09:30 HRS.
Objeto de la Licitación	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N28-2019
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	25 DE OCTUBRE DE 2019, 10:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE OCTUBRE DE 2019, 10:30 HRS.
Fallo	06 DE NOVIEMBRE DE 2019, 10:30 HRS.
Objeto de la Licitación	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES
Número de la Licitación	EA-913005999-N29-2019
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	25 DE OCTUBRE DE 2019, 11:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE OCTUBRE DE 2019, 11:30 HRS.
Fallo	06 DE NOVIEMBRE DE 2019, 11:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE OCTUBRE DE 2019.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 17-10-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 16**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 21 al 28 de Octubre del 2019, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N67-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	07 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de Octubre del 2019.
Junta de aclaraciones	24 de Octubre del 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Octubre del 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	04 de Noviembre del 2019 a las 10:00 horas.

Pachuca Hgo., a 21 de Octubre del 2019.

PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-10-2019



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-REPO-033-2019 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 21 al 23 de octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION"
Volumen a adquirir	34 PARTIDAS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24/10/2019 13:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2019 13:00 HORAS
Fallo	30/10/2019 13:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 21 de Octubre de 2019

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-10-2019



H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MCH-LP-ADQ-2019-005, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: WWW.CHILCUAUTLA.HIDALGO.GOB.MX y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección Obras Públicas de la Presidencia Municipal, teléfono: 738 78 300 43, los días 21 y 22 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales de Construcción y Arrendamiento de Equipo
Volumen a adquirir	100 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2019 a la 10:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2019, a las 10:00 am.
Fallo	25 de octubre de 2019a las 14:00 pm.

Chilcuautla, Hgo., a 21 de octubre de 2019.

ING. GENARO TREJO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-10-2019



Municipio El Arenal

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-6009-00549 de fecha 30 de agosto de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMA-OP-2019-PO-02 Segunda licitación	\$400.00	28 de octubre del 2019	28 de octubre del 2019 Hora: 10:00 hrs	29 de octubre del 2019 Hora: 10:00 hrs	04 de noviembre del 2019 Hora: 10:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimentación hidráulica El Cerrito	30 días naturales	05 de noviembre del 2019	30 de noviembre del 2019	\$420,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <https://elarenal.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 42680, El Arenal, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería Municipal de El Arenal, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Pavimentación hidráulica y/o carreteras y/o pavimentación hidráulica y/o asfáltica**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de El Arenal, Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de El Arenal, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

El Arenal, Hidalgo, a 21 de octubre de 2019

M.C.E. María Beatriz Peña Reséndiz
Presidenta Municipal
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-10-2019



MUNICIPIO DE HUICHAPAN

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6029-01104** de fecha **19 de septiembre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-DMOP/CONT-LIC-PUB-001/2019	\$ 400.00	29 de octubre de 2019	29 de octubre de 2019 a las 10:00 horas	30 de octubre de 2019 a las 10:00 horas	05 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de Alumbrado de Libramiento Huichapan ubicado en la colonia Santa Bárbara	90 días naturales	06 de noviembre de 2019	03 de febrero de 2020	\$ 592,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.huichapan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Oficina de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**, de lunes a viernes de **09:00 a 15:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería del Municipio de Huichapan, Hgo.** (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **Obra Eléctrica y/o Electrificación.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Secretaría de Obras Públicas ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **la Secretaría de Obras Públicas ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huichapan, Hgo, a 21 de octubre de 2019.

Municipio de Huichapan

**Lic. Humberto A. Lugo Guerrero
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica**

Derechos Enterados. 16-10-2019



MUNICIPIO DE HUICHAPAN

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6029-01103** de fecha **19 de septiembre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-DMOP/CONT-LIC-PUB-002/2019	\$ 400.00	29 de octubre de 2019	29 de octubre de 2019 a las 11:00 horas	30 de octubre de 2019 a las 11:00 horas	05 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación de Concreto Hidráulico de Calle Mango en la comunidad de Jonacapa.	90 días naturales	06 de noviembre de 2019	03 de febrero de 2020	\$ 400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.huichapan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Oficina de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**, de lunes a viernes de **09:00 a 15:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería del Municipio de Huichapan, Hgo.** (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica y/o Carreteras.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Secretaría de Obras Publicas ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **la Secretaría de Obras Publicas ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huichapan, Hgo, a 21 de octubre de 2019.

Municipio de Huichapan

**Lic. Humberto A. Lugo Guerrero
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica**

Derechos Enterados. 16-10-2019



MUNICIPIO DE HUICHAPAN

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6029-01105** de fecha **19 de septiembre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-DMOP/CONT-LIC-PUB-003/2019	\$ 400.00	30 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019 a las 12:00 horas	31 de octubre de 2019 a las 12:00 horas	06 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Techado en cancha de Usos Múltiples en Plantel CECYTEH Huichapan, Barrio Santa Bárbara, Huichapan, Hgo. ubicado en la colonia Santa Bárbara	90 días naturales	07 de noviembre de 2019	04 de febrero de 2020	\$ 381,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.huichapan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Oficina de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**, de lunes a viernes de **09:00 a 15:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería del Municipio de Huichapan, Hgo.** (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **Techumbres y/o Estructuras**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Secretaria de Obras Publicas ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **la Secretaria de Obras Publicas ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huichapan, Hgo, a 21 de octubre de 2019.

Municipio de Huichapan

**Lic. Humberto A. Lugo Guerrero
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica**

Derechos Enterados. 16-10-2019



MUNICIPIO DE HUICHAPAN

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FGP/AR/GI-2019-6029-01106** de fecha **19 de septiembre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-DMOP/CONT-LIC-PUB-004/2019	\$ 400.00	30 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019 a las 13:00 horas	31 de octubre de 2019 a las 13:00 horas	06 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Techado en COBAEH, Tlaxcalilla, Hgo. en la comunidad de Tlaxcalilla	90 días naturales	07 de noviembre de 2019	04 de febrero de 2020	\$ 340,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **www.huichapan.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Oficina de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**, de lunes a viernes de **09:00 a 15:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería del Municipio de Huichapan, Hgo.** (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **Techumbres y/o Estructuras.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Secretaria de Obras Publicas ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **la Secretaria de Obras Publicas ubicada en Av. Gral. Pedro Ma. Anaya S/N, Col. Javier Rojo Gómez, Huichapan, Hidalgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos



- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huichapan, Hgo, a 21 de octubre de 2019.

Municipio de Huichapan

Lic. Humberto A. Lugo Guerrero
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-10-2019



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2 0 1 6 - 2 0 2 0

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Consolidada de Carácter Nacional número **MMCH-FAISM-LP015-19**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.mineraldelchico.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **Plaza Principal Sin Número Mineral del Chico, Hgo. C.P. 42120**, teléfono: 01 771 5 35 11, Ext. 115 los días **21 y 22 de octubre** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CONSOLIDADA, EN LAS LOCALIDADES DE CERRO ALTO, LOMA DEL MAGUEY Y CARBONERAS-CENTRO.
Volumen a adquirir	50 PARTIDAS
Junta de Aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2019. 12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE OCTUBRE DE 2019. 11:30 HRS.
Fallo	25 DE OCTUBRE DE 2019. 14:30 HRS.

MINERAL DEL CHICO, HGO., 21 DE OCTUBRE DEL 2019.

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

Derechos Enterados. 16-10-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-051-011** de fecha **07 de octubre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2019/FAISM051013-LP-12-19	\$400.00	28 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019 11:00 hrs.	29 de octubre de 2019 11:00 hrs.	04 de noviembre de 2019 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL DE CALLE JACARANDA A CAR PACHUCA TULANCINGO"	50 días naturales	11 de noviembre de 2019	30 de diciembre de 2019	\$1,500,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: "**Sistema de Alcantarillado Sanitario y Obras Complementarias**".

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Calle Jacarandas esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez, en la Localidad de Pachuquilla.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 21 de octubre de 2019

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Rúbrica
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-10-2019



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2019-048-008 de fecha 19 de Septiembre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-08-19	\$ 400.00	28 de Octubre de 2019	28 de Octubre de 2019 10:00 hrs.	29 de Octubre de 2019 11:00 hrs.	04 de Noviembre de 2019 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIAS CALLES, EN LA COLONIA SAN PEDRO NOPANCALCO.	51 D.N.	11 de Noviembre de 2019	31 de Diciembre de 2019	\$354,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.** La forma de pago **efectivo en caja con número de referencia 432211, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **URBANIZACIÓN Y/O DRENAJE Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O RED DE ATARJEAS.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donald Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donald Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro (Ex escuela Francisco de Siles).**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de Octubre de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DE LA CONVOCANTE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-10-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-45-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) UNIDAD TIPO VAN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS MUNICIPAL
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2019 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2019 a las 10:00 Horas
Fallo	29 de octubre de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	21 al 22 de octubre de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 21 de octubre de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-10-2019



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas mediante oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-6061-01231 de fecha 07 de octubre del 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTH-2019/FAFEF-01028	\$ 600.00	05/NOV/2019	06/NOV/2019 A LAS 10:00 HRS.	06/NOV/2019 A LAS 12:00 HRS.	12/NOV/2019 A LAS 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV. TOLUCA DE CD. SAHAGUN. SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.	40 DIAS NATURALES	18 DE NOVIEMBRE DEL 2019	27 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$774,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tepeapulco.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza de la Constitución No. 8 Col. Centro Tepeapulco, Hidalgo C.P. 43970, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tepeapulco (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA Y/O ASFALTICA Y/O CARRETERAS**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Plaza de la Constitución No. 8 Col. Centro Tepeapulco, Hidalgo C.P. 43970**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de juntas de Presidencia Municipal sita en: Plaza de la Constitución No. 8 Col. Centro Tepeapulco, Hidalgo C.P. 43970**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TEPEAPULCO, HGO. A 21 DE OCTUBRE DEL 2019

ING. JOSÉ ALFOSO DELGADILLO LÓPEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-10-2019



MUNICIPIO DE YAHUALICA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-080-007** de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2019**, **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-080-008** de fecha **07 DE OCTUBRE DE 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MYA-2019-LP-06	\$ 400.00	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
MYA-2019-LP-07	\$ 400.00	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS	28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS	01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 14:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN SANTA TERESA DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA	120 DÍAS NATURALES	02 DE NOVIEMBRE DE 2019	29 DE FEBRERO DE 2020	\$1,199,000.00
TECHADO DE ESPACIO DEPORTIVO EN ESCUELA PRIMARIA INDÍGENA LUIS DONALDO COLOSIO EN SANTA TERESA DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA	90 DÍAS NATURALES	02 DE NOVIEMBRE DE 2019	30 DE ENERO DE 2020	\$344,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.yahualica.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, YAHUALICA, HGO, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SEGÚN BASES.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

YAHUALICA HGO., 21 DE OCTUBRE DE 2019

C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES

Rúbrica

Derechos Enterados. 16-10-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

